Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES.	Valor nominal	Des- embolsadu	CAMBIOS DE HOY	ceta
ffechas	0/0	4 FOR 100 PERFETUS INTERIOR (22 de Agosto de 1919) At contesio.	0/10	Fechas	0,40	ACCYONES	Pegetas	0/0	0/0	ି ଚ
6-6-930	72,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,75	6-6-930	689,00	Banco de España	500 500		590,00	Madrid
C=5-930	72,75	> E de 25.000 > >	72,75	6-6-930	465,00 [444,00 [Banco Español de Crédito	250		445.00	15
6 6 930¦ 6 6 930¦	72,75 72,75	D, de 12.500 >	72,75 * 72,80	6.6.930	250,00	Banco Hispano-Americano	500	90	250,00	Ę
0.6-030	72,75	> C, de 5,000 >	72,80	4-6-930	228,00	Compañía Arrend.º de Tabacos.	500		228,00	11
6-6-930	72,75	■ B, de 2.500 → ■ ■ A, de 500 → ■	72,30	3-5-930	181,00	Altos Hornos de Vizcaya	500	•	,	
6-6-930	72,25	> G, de 100 >	72,25	10-3-930	161,00	Socied, Gral. Azu-SPreferentes	003			Num.
8-6-930	72,25	• H. de 200 >	72,25	6-6-930	73,00	carera España Ordinarias	500		73,75	1 =
ľ		l .		6-6-930	1.092	Unión Española de Explosivos	100		1.167	1,5
i		4 POR JOS PERPETUS EXTERIOR		6-6-930	512,00 523,50	Ferrocarriles M. Z. A	475 475			161
- 1	ŀ	Estampillado.		28-5-029 23-5-930	66,00	Idem Norte de España	500 pesos.			10
6-6 930	83,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,00	== ==	2.7,2.2	Onligationes		Interés appal	· ·	Ì
⊕6- 030	83,85	» E, de 12.000 »		1		Bonos del Banco de España	506	per 100		[
6-ն-930 <u>ի</u> 6-6-930ի	84,15	D, de 6.000	84,50	29-3-930	450,00	Cédulas del Banco Hipoterario	j 500 i 500	! ,	00.50	
6 n-930	84,75 85,96	> C, de 4.000 > > > > > > > > > > > > > > > > > >	Or Os	6-6-930 6 6-930	93,00 99.60	Idem id. id.	500 500	$\begin{bmatrix} 4 \\ 5 \end{bmatrix}$	93,50 99,85	
6-6-930	86,15	A. de 1.000	1, 85,95	6-6-930	111,00	Idem 1d. id.	500 500	6	111,25	15
6-6-930	87,00	s G, de 100 × >	87,50	6-6-930	99,50	Idem del Banzo de Crédito	334	j		
6 6-930	87,00	• H, de 200 → •	87,50	(,	Local	500	6	99,90	5
	į	• • •	,	[26-5-930	79,00	Sociedad Gral Azuca España.	500			15
	į.	4 POR IDG AMORTIZABLE		4-6-930	98,00	Serie A	500	Б		Junio
31-5-930	78,10	Serie E, de 25.000 pesetas cominales.		2-6-930	83,25	F. C. M. Z. A., Vz-	500	4 1/,		
4-6-930	77,76	D, de 12.500		26-3-930	78,10 72,50	lladolid a Ariza C	500	4	(1830
6-6-930) 6-6-930)	77,75 77,75	> G de 5.000 > 3 ·	77,75	13-6-929 24-2-029	75,00	Idem Norte de Espa- 2." serie	600	3		
6 c-930	77,75	> B, de 2.500 × · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	77,75 77,75	13-6-929	72,50	fia. Emisión 17 de 3. serie	500	3	·	ן –
0	7.,,,	s A, de 500 ∋ >	17,70	13-5-929	72,50	Enero de 1905 4. serie	500 500	3 3		
ł	1	5 FOR 100 AMORTIZANCE	:	28-5-925	04,00	5. serie	500	, ,		1
4.6.930	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		1 (Į.	Ayuntomiento de Modria.				
5.6.930	93,00	→ E, de 25,000 → →	93,50	6.6-930	100,00	Obligaciones	600	j	100,05	
6 o 930	93,20	> D, de 12.500 > '		28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior	000		200,00	
6-6-930; 6-6-930	93,50 93,50	▶ C, de 5.002 3)	91,00	6-8-030	90,00	Empréstico "Villa Madrid" 1914	500		90,00	
6 6-939	94,00	B de 2.500	94,00 94,00	4-6-930	90,00	Idem (d. 1918	500		_	1 70
		» A, de 500 »	.74,00	# 13-6-929i	98,00	Cédulas del Ensanche	500	f i	l .	Anexo
	ŧ	AMAZITATOMA DOL ROY ?	•) 			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			- 1
	ļi I	emisión du 1917		PESE	TAS NON	IINALES NEGOCIADAS	CAMBIO	. ജനമായ ജ	L WXTRANJERO	único.
6 5-930	89,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		a nor um	nernetus:	al contado 570.400	OMITBIC	SOLKE E	O MATHUMANO	18
19 5.930	89,00	> E, de 25.000 > >					Partis, a li	a vista, che	que, 50.000 franços a	ا ۾
2 ··5 930 6·6-930	89,70 89,70	D, de 12.500 >	03.80	fdem tim	реохивол		32,50 pesetas			1
0.0-939	89,70 89,70	s C, de 5.000 · 7	\$1,70 en 70			able 12.000			-	1
6 6 030	89,70	• B, de 2,500 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	89,70 89,70			able				Página
	,	, ,	20,13			de España				1 23
!	Ì	DEUDA SERROVIARIA				ataria de Tabacos 10.500			•	122
1	ļ	AMORTIZABLE 5 POR 100				ntes				•
6-6-930	102,00	Serie A	102,00			36,500			•	273
6 6 930	102,00	> <u>B</u>	102,00			Hipotecario al 5 % 93 000 🕌		•		\ \
3-6-930 1	102.00 L	> C	3-02/20	U £dens ⊆	p.; 6 44					

SUBASTAS

JUNTA CONSTRUCTORA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

Quinto concurso de obras.

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de esta Corte abre un concurso para la construcción de los edificios de la Facultada de Medicina (proyecto número 5), Escuela de Odontologia (proyecto número 6) y Facultad de Farmacia (preyecto número 7), con arreglo a los planos de estos proyeclos y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas, re-dactadas al efecto por la oficina técnica, documentos que podrán ser examinados por los señores concursanminados por los senores concursan-tes en las oficinas de dicha entidad (Moncloa), desde la publicación del presente anuncio hasta el día 9 de Ju-Ho-de 1930, de cinco a ocho de la tarde, todos los dias laborables.

Los trabajos que se llevarán a cabo. para la construcción de los citados edificios y que son objeto de este con-curso, son los que solamente se refreren a movimiento de tierras en apertura de zanjas y pozos para cimentación, albanilería, cantería, obras de marmol, estructura, pavimentos (excluidos los especiales), así como también la red de aguas pluviales y todas las inherentes a las obras anteriores que se detallan en el pliego de condiciones, en la relación de unidades de obra y en los correspondientes pla-

Los concursantes podrán optar por presentar sus proposiciones para la realización de cada uno declos proyectos, aisladamente, de dos de ellos o de

los tres en conjunto.

Podran tomar parte en este concurso los constructores, entidades o Einpresas españolas que por lo demás cumplau los requisitos señalados en el artículo 1.º del pliego de condiciones generales para la contratación de las

obras de construcciones civiles. Por la oficina técnica de la Ciudad Universitaria se facilitarán a los sefiores concursantes que lo soliciten, copias de los planos del proyecto que puedan interesarles, así como también del pliego de condiciones facultativas y económicas, previo pago en ambos casos de la cantidad que se señale como gasto que esas copias bayan de ori-

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo que se entregue los concursantes que lo soliciten en las mismas oficinas, quedando en li-Dertad para determinar los precios anstarios en que ofrexean realizar las diversas unidades de obra, cuya can-tidad queda indicada por la oficina-técnica en el modelo de proposición. Las proposiciones de berán ser

acompañadas del recibo de depósito ria de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, por la cantidad de 50.000 pesetas para la oferta relativa a las obras de construcción de la Fa-cultad de Medicina, de 15.000 pesetas para las de la Escuela de Odontolo-gia, y de 15.060 pescias para las de la Facultad de Farmacia, proficado in-gresar previamente dialese a midades an la cuerta con lenie, un la mencio-

nada Junia Constructora tiene abierta en la Central del Banco de España, y presentar el resguardo correspondiente, la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929; la certificación de no existir ninguna de las încompatibilidades que señala el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, y estarán suscritas por personas o entidades espa-nolas, debiendo mostrar los representantes de éstas los documentos que les acrediten como tales. Se unirà fambién a la proposición una relación de las obras que los proponentes tengan ejecutadas y de los elementos técnicos y económicos de que disponen. En las proposiciones se fijera libremente el tiempo en el cual se obliga el que la suscribe a ejecutar y dejar ultimados todos los trabajos que en el proyecto se halian comprendidos, teniendo presente que la rapidez en la ejecución seré tomada en consideración para la elección de la propuesta al propiotiempo que las demás condiciones.

Las proposiciones deberán presen-

tarse bajo sobre cerrado y licrado, die rigidas al Sr. Secretario de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, entregándose en las oficinas de la Moncloa antes de las diécisiere horas del dia 16 de Julio de 1938.

La Comisión de Obras se remirá en una Immen, a la que pedran asistir los interesados que fo solicitem o sus apodarados, a las dieciocho horas del mismo din, procediêndose en ella a la apertura de los piteges presentados ante un señor Notario, quien leventará el acta correspondiente.

El adjudicatario queda obligado a elevar a escritura pública; en el plazo más breve posible, el oportuno contrato de adjudicación de las obras, asi-como a depositar en la Tesorerío de la Ciudad Universitaria, antes de la firma de la escritura, la fianza definitiva en metálico o en valores de cualquiera de las Deudas del Estado, computadas con acregio a la cotización oficial del dia de la firma del contrato.

Al depositar esta fianza podrá el adindicatario retirar la franza provisional o dejarla como parte integrante de la

fianza definitiva.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrata y su copia y el de les derechos reales que pudieran devengasse y cuantos impuestos se establecieren por razón de las obras que se contraten, sin que por estos conceptos pueda exigirse pago alguno a la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria.

La Junta Constructora se reserva la facultad de elegir libremente entre las proposiciones presentadas la que juzgue más conveniente, padiendo igual-mente desecharlas todas.

A los señores concursantes, cuyas proposiciones no hayan sido acepta-das, se les dará aviso tan pronto como recaiga esa resolución y les será de-vuelto el depósito exigido para tomar parte en este concurso en un plazo no mayor de diez dias después del aviso.

Madrid, 10 de Junio de 1930.—El Se-cretario accidental, Julia Palacios. S—1326

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Hasta las trece horas del día 25 de Junio actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jelatura y en los de Cindad Real, Cóndoba, Cá-ceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de les obras de acopios de piedra machacada para con-servación del firme, incluso su em-pleo en recargos, en los kilômetros 8, 9, 11 al 19 y 21 al 26 de la carretora de La Haba a la de Madrid a Portugal, curo presupuesto asciende a 31.309.16 pesctas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y la figuza provisional de 939,27 pesetas.

La subasta-se verificará en la Jefate-ra de Obras públicas de esta provin-cia, sita en la calle de Muñoz Torrere,

número 15, el día 30 de Junio actual, a las once boras: El proyecto, pliego de condiciones, mudelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de sa presentación: estarán de maniflesto en el Regisiro de esta Jefatura y en el Me-gociado de Conservación y Ruparación de Carreteras del Ministerio de Fo-mento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado: de la clase sexta (3.69 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechandose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal

requisito cumplido.

El licitador acompañará a su pro-posición la relación de las remuneraciones múnimas en la forma que deter-mina el aparica. A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Garera del 7) y en el pliego de condiciones partienfares y económicas que ban de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Companias o Socies dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real degreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del Cha

signiente) y disposiciones posicricres. Badajoz, 6 de Junio de 1930:—El m Badajoz, o de James López. geniero Jefe, Manuel López. S.—1321

iefatura de obras eurodoas de LA PROVINCIA DE CORDORA

Hasta las trece horas del de 21 de Junio actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de los Jefuturas de Obras-peblicas de Sevilla, Mó-laga, Granada, Jaén, Ciudad Bual y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de conservación de la carretera de Torredonjimeno a El Carpio, envo presupuesto asciende a 61.532,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de suix meses, a contar de su comienzo, y la fianza provisional de 1.846 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefa-tura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el día 26 de Junio, a las doce horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pasetas sesenta centimos, o en pa-pel común con pólica de igual precio, desechándose, desde lúego, la que al abrirla no resulte con tal regulsito cumplido, lo cual-lleva consigo que una vez entregada; la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admisir ya en ningin momento el subsanni la desciencia que em cuanima est remitavo lenga:

leas Empresas, Compañías os Sociedades proponentes estan obligadas al: complimiento del Real-decreto de 12, de Octubre de 1923 (Cacerardel 13).

Exproyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre formary. condiciones de su presentación estarám de manifiesto en esta lefatura enlos dáss y horas hábile de oficina.

El contratista se o siga a dar cum-plimiento a lo disprese en el Real déoreto-ley de 6 de Marzo de 1929-y Real orden de 16 del mismo mes yraño.
Córdoba, 6 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. C. 1920.

S-1323

JEFARERA, DEJOERAS PUBEICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Hasta las trece horas del día 4 de Julio proximo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, Lugo y Leóns a horas hábiles de oficina, proposiciones para op-far a la segunda subasta de las obras de acopios de predra machacada en las carretera de Arriondas a Colunga, ki-Iometros 1 al 5 y 18 at 22, siendo el presupuesto de contrata de 40:008.96 pesetas, el plazo de ejecución de seis-meses y la fianza provisional de 1.200 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el dia 10 del citado mes de Julio, a las diez-

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de mani-fiesto en esta Jefatura de Obras publicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas habites de oficina

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza: de iguri precio, desechándose, desde inego, la que no venga con tal requisito cumplide.

En la proposición se harán constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreth de 6 de Marzo de 1929 y Real orden: de 20 de Marzo de 1929, sebre contra-

tación de obras y servicios públicos. Las Compañías, Empresas o Socie-dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Bral decreto de 12 de Octubre de 1929 (GACETA del 12).

Oviedo, 6 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. A. José Maria G. del Valle. S—316

Juntal de Obras dell'euerto. De BA: COBURA

Autorizada esta Junta por Real orden comminada de 22 de Maya de 1950, la Comisión permanente de la misma, re-unida el día 31 de Mayo, acordó señalar diction for de la la la doce horas, pa-ra celebrar la subasta de las obras de ciorse de la rampa de Santa Lucia, de

este puerto, cuyo presupuesto de contrata escde 91:387.13; pesetas.

Con arregio a lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de aprobación, regirá para esta obra el Pliego general de condiciones para la recepción de los aglomerantes hidráulicos en las obras de carácter oficial, aprobado por Real orden de 25 de Febrero del mismo año ("Gaceta" de 7 de Marzo), por lo cual se entenderá que les articulos 16 y 11 del pliego de condiciones facultativas del proyecto que facultativas del proyecto que facultativas del proyecto que dan modificados en este sentido.

La sobasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, circular de la Dirección general de Contribuciones da 14 de Mayo de 1915 (referente a la presentación por los licitadores y sus representantes: o comisionados de los recibos de contribución o documentos tributarios coprespondientes, acompañándelos a la proposición), y demás dispo-siciones vigentes, en La Coruña, en el salón de sesiones de esta Junta, ante la Comisión permanente.

Para conocimiento del público, el presupuesto, plieges de condiciones y planos correspondientes se ballan de manificato en el Ministerio de Fomento. (Dirección general de Obras públicas), cur el Gobierno civil de la provincia de. La Coruña y en las oficinas de esta Junta: du Obrasi.

Se admitiran proposiciones en la Secretaria de la misma, en horas bábiles. de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del dia 30 de Junio: del corriente año, y se presentarán en pliegos cerrados, em papel sellado de la: clase sexta, ajustandose al adjunto modelo: la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 2.741,61 pesetas; en metalico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego la cédula personal y el resguardo que acrodite haber depositado en la Caja general de Depósitos en Madrid; en alguna de sus-Sucursales o en la Caja de la Junta la aludida cantidad.

Cuando el proponente lo haga a nom-bre de una Empresa, Compañía o Sociedad, habrá de presentar certificación que acredite que no forme parte de estas entidades ninguna dé las personas a que se refiere el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2413, de 24 de Diciembre de

Se acompañará también certificación de haber complido con lo que dispone el Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero de 21 de Enero de 1921.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos; entre los autores de aquellas proposiciones, no admitiéndose pujas por me-nos de 190 pesetas, y si terminado di-che plazo subsistiese la ignaldad, la adindicación se decidirá por medio de Borieo.

La Coruña, 31 de Máyo de 1930 .- E3 Secretario Contador, Antonio Togores Rodriguez Visto bueno: El Presidente, José Aznenedo.

Medelo de proposición.

Don N: N:, vecinosde ..., según cédulapersonal número ..., clase ..., del co-rriente ejercicio, con domicilio en ..., enterado del anuncio fecha... de ... del corriente ano y de las condiciones y requisitos que se exigen para la sabasta de las obras de cierre de la rampa de Santa Lucia, del puerto de La Coruña. se compromete a tomar a su cargo la e ecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados amuncio, requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aqui. la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que seri desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y-centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clánsula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoria empleados en los trabajos que se ejecuten para esta obra no sean inferiores a los upos que rigen en la localidad en que las obras han de realizarse, fijados en la forma que determinan las disposiciones vigorites.

(Eccha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección de Vias y Obras.

Hasta las trece boras del día 12 de Julio próximo se admiticán en la Sec ción de Fomento de esta Diputación todos lós días laborables de drez a trece, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianza provisional y piazo de ejecución, se detalla a continuación:

Obras del proyecto de reparación de la carretera provincial de Ateca a Torrifo de la Cañada, curo presupuesto es de 120.585,55 pesetas, y la figura provisional de 1.205,85 pesetas, dándose principio a la ejecución de las obras dentro: del término de quinec días, a contar desde la fécha de la publicación en el Bolctin Oficial de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en eplazo de doce meses.

La subasta se celebrará en el Palecio provincial el día 11 de Julio próximo, a las orce horas:

El proyecto, pliego de condicioner y disposiciones relativas a la forma de presentación se hallarán de manifiesta en la Sección de Fomento, todos los dias laborables, de nueve a trece.

A la subasta podrán concurrir los IIcitadores por si o representados por oiras personas; con poder para elle y declarado bastante a costa del inte resado por D. Javier Limeno, Abogade del Hustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arregio al modelo que figura a contie nunción y extendidas en papel selfado de la clase octava, deberan presentar re en la Sección de Fomento todos tot dias laborables de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA e Madrid.

En-caso de resultar iguales dos o nas propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la ad-

indicación del servicio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 le Octubre de 1923, como asimismo a o preceptuado en el Real decretoley le 6 de Marzo de 1929, relacionado con el Código de Trabajo vigente.

Zeragoza, 5 de Junio de 1930.—El Presidente, Francisco Blesa.—El Seretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición.

Don vecino de ..., habitante n ..., enterado del anuncio publicado ior la Diputación provincial de Zara-joza, para la adjudicación en pública mhasta de las obras del proyecto de reparación de la carretera provincial de Ateca a Torrilo de la Cañada, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar a sa cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, escribiendo en leira precisamente la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad). S-1327

DEPOSITO GEOGRAFICO E HISTORI-CO DEL EJERCITO

El Coronel Director del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército,

Hago saber: Que a las diez horas del dia 3 de Julio próximo, se celebrará en el despacho del Jefe de Labores de este Depósito, una subasta pública al objeto de contratar la adquisición de doscientas mil fundas-carteras para la Cartilla Militar del Soldado, en armonia con lo prevenido en el vigente Reglamento para la cotratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias, biendo presentarse las proposiciones para la fotalidad de las citadas fundascarteras, o bien por lotes de cincuenta mil, en pliegos cerrados, con arreglo a los precios limites y detalles que se citan en los pliegos de condiciones pudes en el Diario Oficial del Minis-terio del Ejército, número 121, corres-pondiente al día 3 de Junio corriente, y que están expuestos para su examen a quien interese, así como el modelo de funda-cartera, en las oficinas del Detail, los días laborables, desde las nueve a las catorce horas. Las ofertas se extenderán en papel sellado de la las catoras de carteras en papel se la catora de las catoras en papel se la catora de slase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompa-fando el recibo de la contribución y demás documentos que se expresan en dichos pliegos de condiciones, así como la carta de paso que acredite ha-per ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de pro-ficcias, el 5 por 100 del importe de sus ferta, calculado por el precio limite que figura en el pliego de condiciones técnicas, o sea 6.000 pesetas para los que ofrezcan las 200.000 y 1.500 pesetas para los lotes de 50.000 fundascarteras.

Los autores de las proposiciones consignarán en éstas los establecimientos o fábricas de que proceden las fundas-carteras o los materiales empleados en su construcción.

También se hace constar, con arreglo a lo dispuesto en el apartado D) de la regla décima de la Real orden de 19 de Abril de este año (D. O. número 89), que si la adjudicación fuese en preció que diera lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de fundas-carteras, y a tal fin el Tribunal podrá acordar esta aplicación al hacer la adjudicación, si tiene la conformidad del adjudicatario.

Se hace presente también que las proposiciones deben venir acompañadas de las declaraciones, certificaciones y cuantos requisitos se determinan en el pliego de condiciones.

Madrid, 7 de Junio de 1930 .- Ma-

Modelo de proposición.

de ..., número ..., según cédula per-sonal que exhibe (o en su representa-ción D. ..., domiciliado Don domiciliado en ción D. ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ...), enterado del anuncio que publica el Diario Oficial, GACETA DE MADRIO, Boletin Oficial o publicado en (tal sitio) y de los pliegos de condiciones relativos a la contrata mediante subasta pública de las fundascarteras para la Cartilla Militar del Soldado, que se necesitan en el Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, y enterado asimismo de la muestra correspondiente, se compromete a fa-cilitar las citadas fundas-carteras con arreglo a las expresadas condiciones.

El precio será tal (en letra) cada funda-cartera; haciendo constar que las fundas-carteras (o el material empleado en su construcción) proceden de tal

establecimiento o fábrica.

Los jornales mínimos por oficios y categorías para jornada legal y por horas extraordinarias para los obreros que ocupe en esta producción serán ..., y además llenaré todos los requisitos que señala el Real decréto-ley núme-ro 744 de 6 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

S-1325

JEFATURA DE PROPIEDADES MILI-TARES DE SAN SEBASTIAN

Don José Reus y Gil de Albornoz, Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades militares de San Sebastian.

Hago saber: Que el día 10 de Julio próximo, a las once horas, en el local que ocupa el Gobierno militar de Gui-puzcoa, se celebrará el concurso, con asistencia de Notario, para alquilar un local o locales donde instalar la Jefatura Administrativa militar, Depósito de Intendencia y Comisaria del Ejércilo de esta plaza, con sujeción a las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID número 156, del día 5 del actual.

San Sebastián, 7 de Junio de 1930.-El Jefe de Propiedades, José Reus. S-1293 ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AZUARA

Vacante la titular de Farmacia de esta villa, por dimisión del que la venia desempenando, dotada con cl haber anual de 638,10 pesetas por pres-tación de servicios y residencia, con-signado en presupuesto y satisfecho por trimestres vencidos, se abre un concurso, por término de treinte dias, a fin de que los Facultativos que se consideren con méritos suficientes para desempeñar dicho cargo presenten en el referido plazo sus solicitudes. documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Azuara a 26 de Mayo de 1930.- El

Alcalde (ilegible).

M---687

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

~~

MARRUECOS OLIVARERO, S. A.

Convocatoria.

Por el presente, y a tenor de lo dis-puesto en el artículo 28, apartado tercero de los Estatutos sociales, se convo-ca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 11 del actual, y hora de las diez de su mañana, en el domicilio social, avenida de Pi y Margall,

9, piso B número 26. Se recuerda a los accionistas lo prevenido en el artículo 13, apartado A),

de los citados Estatutos.

Los acuerdos sobre que ha de versar la deliberación de la Junta serán:

 Examen y aprobación, si procede. de las cuentas presentadas por el Grupo Arrendatario, y formula que propondrá el Consejero Delegado para su cancelación.

2.º Resolver sobre las pouencias relativas al estado de la Sociedad, emitidas por las Comisiones designadas.

3.º Tratar asuntos económicos y for-

malización de los mismos.

Madrid, 6 de Junio de 1930 .-- Por el Presidente del Consejo de Administración, Francisco Belmonte, Secretario.

SOCIEDAD FRANCO-ESPAÑOLA DE COMERCIO Y DE TRANSPORTES

(F. E. C. I. T.)

De acuerdo con lo previsto en el articulo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del mes en curso, a las diez y seis horas.

Dicha reunión se celebrará en el domicilio del Banco de Urquijo, Alcala, 55, con el siguiente orden del dia:

Lectura y aprobación del acia de la reunión anterior.

Aprobación de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio social 1929 a 1930.

Acuerdos a tomar.

Madrid, 9 de Junio de 1930.-El Consejero Delegado, Miguel Manella.

X-2350

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A'ALICANTE

El Consejo de Administración de la Compañía informa a los señores portadores de obligaciones, cuyos cupones son vencederos en fin del presente mes, que el importe de los mismos será satisfecho, a partir del día 1.º de Julio, en la forma siguionte:

CLASE DE OBLIGACIONES	Número del cupón	Valox *d ! cupón	Descripte por impuestos Pescias	Valor Is quil do del cupón Pesetas
Serie C, 4 por 100 Serie E, 4 ½ por 100 Serie F, 5 por 100 Serie G, 6 por 100 Serie H, 5 ½ por 100 Serie J, 5 por 100 Serie J, 5 por 100 T. B. F., emisión de 1864, 2 ¼ por 100 T. B. F., emisión 1878, 2 ¼ por 100 T. B. F., emisión 1883, 2 ¼ por 100	55 65 45 31 25 22 10 132 105	10,00 5,62 5 6,2 5 7,50 6,875 7,50 6,25 5,34375 5,34375 5,625	0,95 0,56 0,63 0,76 0,69 0,77 0,63 0,57375 0,541375	9,05 5,65 5,62 6,74 6,195 6,73 5,62 4,75 4,80 5,030

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados, por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de las series E. F. G. H. l y J. por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes

sábados no feriados.

Madrid, 10 de Junio de 1930. -- El Secretario general del Consejo; Eugenio Es-X-2347 pinosa de los Monteros.

SOCIEDAD DE AGUAS DE ALICANTE

Balance en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento, trabajos y concesión Ramales y contadores Almacen Material Mobiliario	5.794.182,96 1.406.441,52 250.017,03 21.101,20 19.264,45
_	7.491.007,16
PASIVO	
Capital social	5.000.000,00 324.166,79 1.295.350,08 7.981,40 86.058,71 35.670,79 741.779,39
	7.491.007.16

El Presidente, Federico Leach. **x**—2233

TORRAS, S. A.

For acuerdo del Consejo de Aŭministración, se convoca a los señores acciónistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el donicilio social en Madrid, paseo del Prado, número 3, el día 22 del actual, a las once, para deliberar y resolver sobre los dos puntos siguientes: Aumento del capital social, y modificación y nuestra resolver. và redacción de los Estatutos sociales.

Madrid, 8 de Junio de 1930.—El Se-cretario del Consejo, Pedro Vilalta. X-2337

-SOCIEDAD BIDRAULICA SANTI-LLANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le confirió la lunta general ordinaria de accionistas celebrada el día 30 de Mayo del cogricate año, ha dispuesto repartir los siguientes dividendos, correspon-dientes al ejercicio 1929:

10 por 100 a las acciones números 1 al 15.000, ambos inclusive; 6 por 100 en metálico y 4 por 100 en acciones de la última emisión, a la par, y con cupón correspondiente a beneficios del año 1930.

8 por 100 a las acciones números 15.001 en adelante; 6 por 100 en metálico y 2 por 100 en acciones de la última emisión, a la par, y con cupón correspondiente a béneficios del año 1930.

Pesetas 247,68 .por cada cédula de fundador, pagadas en acciones de la úl-tima emisión, a la par, y con cupón correspondiente a beneficios del año 1930.

Todos los impuestos serán a cargo

del accionista.

Prost.

Los residuos que resultasen inferiores a 250 pesetas, por lo pagado en acciones, se abonarán en metalico, y los superiores podrán ser completados por los accionistas hasta el importe de una

Dichos dividendos se pagarán, a partir del dia 12 del corriente, en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús Gari, en Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 10 de Junio de 1930.-El Presidente del Censejo de Administración, El Diegne del Infantado.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALVA-MENTO DE NAUFRAGOS

Con arreglo a lo que previenen sus Estatutos, esta Sociedad se reunirá en Junta general el miércoles 18 del corriente mes, a las sicte de la tarde, en los salones de la Económica Matritense, plaza de la Villa, número 2.

Madrid, 9 de Junio de 1630.—El Se-

cretario general, Pedro de Novo.

MADRID-PARIS, S. A.

Esta Sociedad pone en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones é por 100, emisión 9 de Julio de 1928, que de conformidad con el cuadro de amortización de las mismas, las 177 obligaciones que corresponde amortizar este año se sortearán en el domicilio social, avenida de Pi y Margall, número 10, el dia 18 del corriente, a las doce de la mañana, ante el Notario de esta Corte. D. Anastasio Herrero Muro.

Madrid, 9 de Junio de 1930.—El Con-

sejero Delegado, J. Gomnès.

X-2339

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA,

Sociedad Anónima.-- Madrid.

La Junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada en 22 de Mayo último, ha acordado reservar a los ac-tuales accionistas de la misma 2.000 ac-ciones, números 9.001 a 11.000, de la nueva emisión, en la proporción de dos por cada grupo de nueve antiguas, sin derecho a fracciones o partes de acción, con derecho a la mitad del dividendo que corresponda al ejercicio de 1930, y al precio de 625 pesetas, pagadero en el acto de la suscripción, que podrá hacerse mediante presentación de los titulos antiguos, en los días 20 del actual hasta el 1.º de Julio próximo, en el domicilio social en Madrid, Barquillo, 28, y en su Oficina Técnica, en Barcelona, Gran Via Layetana, 47.

Asimismo se ruega a los señores accionistas se sirvan presentar las antiguas acciones en el domicilio social, para hacer constar en ellas la modifica-ción del nombre de la Sociedad y el au-

mento del capital social.

Madrid, 7 de Junio de 1930.—El DL rector general, F. Marcuse.

X = 2348

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILLES DE MADRID À ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Conscio de Administración informa a los señores portadores de obliga-ciones de esta Compañia, series 1. & 20., y de la extinguida de Córdoba & Sevilla, que el pago de los cupones números 145 y 144, vencederos ambos en sin del presente mos, se esectuará des-de el día 1.º de Julio próximo, previt deducción de los impuestos, a cargo de los obligacionistas;

En Madrid y Barcelona, a sazón de 6,125 pesetas los de esta Compañía, I

6,135 posetos les de Cordeña a Sevilla En el enfrontero, o vecón de 4,26 franco los de esta Comendía y 1,32

francos: los de Cordoba a Sevina: Estos cupones se pagarán en Madrid , Barcelona por la Caja de la Compa-Mia, los lines, miércoles, jueves y vier-

nes no feriados. En París, por los señores de Hoffisshild Hermanos, calle de Laffitte, núme-

En: Bruselas, por el Sr. M. H. Lam-

En Lyon, por los Sres. Saint Olive Cambefort y Compañía y por los seño-res Viuda de Morin Pons y Compañía. En Londres, por los señores N. M. Rothschild e Hijos al cambio del día.

En Ginebra, por les Sres. Hentsch y

Compañía al cambio del dia.

Los cupones y obligaciones amertizadas en vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro les martes y sálmodos no feriados.

Madrid, 10 de Junio de 1930. El Se-pretario general del Consejo, Esgenio Espinosa de los Monteros.

X-284#

AUTOCREDITO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrara el próxi-mo día 25 de Junio, en su domicilio so-cial, calle de Victor Hugo, número 1, Madrid; a las seis y media de la tarde, con objeto de acordar acerca de la mo-Inflexción de los articulos 24 y 25 de los Estatutos y adicionar a los mismos un articulo transitorio.

Madrid, 6 de Junio de 1930.—El-Presidente del Consejo de Administración, Emilio Ortuño.

IUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCE-LONA

En virtud de la dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del disbrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 4 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento sumario hipetecario seguidos por la Sociedad anónima "Sociedad Indusfrial Asturiana Santa Bárbara", con-fra doña Emilia Detouche y Berland, en nombre propio y como Gerente de la Sociedad Rijos de Emilio Detouche, por el presente se sacan a pública subasta pur primera vez, por termino de veinte días y por el tipo fijado en la escritura base del procedimiento que se dirá; las nueve fin-cas hipotecadas en dicha escritura, rue son las siguientes:

12º Rodo, aquel edificio aimacón situado en esta ciudad, barriada de

Gracia, calle del Matadero, números 19, 21 y 23, que consta de una nave, pue ocupa una superficie de 679 metros 60 décimetres, y linda: por fren-le; con la calie del Matadero; por la fercelia entrando, Norte, con Succ-tores de Ramón Ferrer; por la izmierda, Sur, con D. Florencio Rius, por la espalda, fondo, con Jerósimo Juncadella, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, al tomo 502, libro 194, folio 111, finea 355, inscripción 12. Se le fijó como precis de tasación para el caso de subaste, el de 120.000 pesetas. 2.º Toda aquella casa sita en esta

ciudad, barriada de Son: Martin: de-Provensals, señalada con el número. 421 de la calle de Cerdeña, esquina a la de Campos, compuesta de bajos solamente, cubierta con terrado, y depatio en su parte posterior, de su-perficie total 5.099 palmos 75 centi-mos, ignales a 192 metros 68 decimetros, de los cuales ocupa lo edificado todas la anchura del solar, o sea 51 palmos por 1,70 de fendo, y el costo destinado a patio; y linda en junto: al frente, con la calle de Cerdeña; a la derecha, saliendo, con Francisco Sagués; a la izquierda, con la calle de Campos, y a la espalda, con Pascuala Castel. Inscrita en el propio Registro en el fomo 720, libro: 225 de Propio Registro en el fomo 720, libro: 225 de Propio Registro en el fomo 720, libro: 225 de Propio Registro en el fomo 720, libro: 225 de Propio Registro en el fomo 720, libro: 225 de Propio Registro en el fomo 720, libro: 225 de Propio Registro en el fomo 720, libro: 225 de Propio Registro en el fomo 720, libro: 225 de Propio Registro en el fomo 720, libro: 225 de Propio Registro en el fomo 720, libro: 225 de Propio Registro en el fomo 120, libro: 225 de Propio Registro en el fomo 720, libro: 225 de Propio Registro en el fomo 720, libro: 225 de Propio Registro en el fomo 120, libro: 225 de Propio Registro en el fomo 720, libro: 225 de Propio Registro en el fo San Martin de Provensals, folio 70, finca número 5.039, inscripción 12. Fué tasada en 18.000 pesetas.

3. Toda aquella casa con jardin en su parte posterior, situada en esta ciudad, barrio de Gracia, calle de Roman, señalada de número 16, com-puesta de bajos solamente, con dos tiendas, cubierta de terrado, con jardin en su parte posterior, en la que existe un pozo y dos lavaderos, todo-circundado de paredes, conpa la par-te edificada una superficie de 42 pal-mos de ancho, o frente a diche calle. por 40 palmos de fondo, todo poco más o menos, que son 1.808 palmos y el jardin igual latitud, con 1,50 de profundidad, conteniendo en lunto una superficie aproximada de 142 metros 80 decimetros cuadrados, y finda en junto: a Oriente o izquierda entrando, con casa o torre de igual procedencia, hoy de Juan Molinas; a Mediodia o espalda, con jardin de la ca-sa de D. Emilio Detouche; a Poniente, derecha, con finca del mismo se-nor Detouche, y a Cierzo o frente, con el Pasaje Romans. Inscrita en di mis-

el Pasaje Románs. Iascrita en el mis-mo Registro al tomo 669; libro 254 de: Gracia, folio 49 vuelto, finca 4:192 duplicado, inscripción 20. Fué tasa-da en 15.00% pesetas.

4.º Toda aquella porción de te-rreno para edificar, sito en esta ciu-dad, calle de León XIII, de cabica 19.058 palmos 40 decimetros, iguales a 720 metros; linda: al Norte, con la calle de León XIII, al Sur, con los solares números 1, 2, 3 y 4-dele plamo que de mayor finca, hizo levantar coque de mayor finca hizo levantar doque de mayor mica nizo nevamar un na Moniserrat Casanovas, hoy propiedad de sus sucesores; al Este, con la propia Sra. Casanovas, o sean les solares 10, 11, 12, 13 y 14 del propio plano; y al Oeste, con caraino carretera pública. Inscrita en el propio Registro al tomo 843, libro 268 de la Sacción cesanda, finea 6.251 de la Sección segunda, finea 6.251, inscripción tercera. Fué tasada en 80.000 pesetas.

5.º Toda aquella porción de terreno de forma poligonal irregular, si-tuado en esta capital, barriada de Sau Martin de Provensals, con fachada a las calles de León XIII, Padilla, Manso, Casanovas y Torrente Lligabe, de cabida 3.769 metros 21 decimentos, o sean 98.201 palmos 31 décimes. Linda: per Norte, con una linea de 41 metros, con terrenos de la misma procedencia, que forma la calle Manso Casanovas; en otra linea de seis metros 15 centimetros, con doña Ana Colomer; per Mediodía, con una linea de 79 metros 40 centimetros, con terreno de la misma procedencia, que Forms la culler der León XHI; por et. Este, con una linea de 22 metros 95 centimetros, con la culle de Padilla. y en uma pequeña porción, com el León: XIII. y al Oeste, es una linea de 60 metros 62 centimatros, com el citado torrente. Inscrita en el mismo Registro en el tomo 1.019, libro 328 de Provensals, folio 84, finca 7.976, inscripciones primera y terrera. Fué tasada en 36:800 pesetas.

6. Toda aqueila casa, situada en la barriada de Gracia, de esta ciudad y calle de Zola, número 17, compuesta de bajos y un piso, cubierta de terrado y patio delrás, edificada en una porción de terreno de super-ficie 3.660 pulmos, iguales a 136 metros, Linda: a Oriente; derecha en-trando; con D. Juan Torras y Guardiola; a Mediodia; con dicha calle, y a la izquierda, Poniente y por la espalda, Cierzo, con el mismo Sr. To-rras. Iuscrita en el mismo Registro en el fomo 996, libro 361, Sección primera o de Gracia, finca 3.444, folier 170; inscripción novena: Fué ta-

sada en 40.000 peseias. 7.º Toda aquella casa situada en esta ciudad, barriada de Gracia, caesta cindat, infrista de Gracia, ca-lle. de Zola, donde está señalada con el número 27, compuesta de bajos so-lamente y de jardin detrás; de super-ficie total 5.400 palmos, equivalentes a 204 metros; lindante: p Oriente, de-recha entrando, con Julian Monroig; a Mediodia o frente, con dicha calle; a Poniente, o izquierda, con el solar número 29 de Ganlos-Riera, y a Gienzo, espaida, con terreno de D. Juan Fortias, hoy doña Emilia Detouche. Inscrita en el mismo Registro en el tomo 32S del archivo, 180 de la Sección primera, folio 187, finca mimera.

ro 31493, inscripción cetava. Fué tas sada em 35.000 pesetas.

82º Toda aquella casa sita en esta ciudad, barriada de Gracia, señalada con el número 20 en la calle de Románs, compuesta de bajos solamente, cubierta de terrado y de patio, al detrás todo circuído de paredes, en el que existe un pozo y dos lavaderos; mide la parte edificada. 42 polmes de aucho e frente a dicha calte, por 38 pulmos de fonde, todo poco misso o menos, incluso en estas medidas el graeso de las paredes; conteniendo en junto una superficie aproximada de 3.780 palmos, equivalentes a 142 metros 80 decimetros: Hudante: a Griente, izquierda entrando, con los patios de las casas de los sucesores de los consertes D. José Mach y doña Teresa Casas; a Mediodia, o detrás, con pro-piedad de la Sra. Detonctie; a Poniente, derecha, con D. Juan Molina, y a Cierzo, con la expresada calle de Románs. Inscrita en el propio Registro al tomo 1.077, libro 387 de la Sección primera, folio 205, finca 4.421, inscripción 22. Fué tasada en 30.000 pesetas...

9.4 Toda, squella, extensión de tarreno con sus construcciones en cila existentes, sita en el distritto de San Martin de Provennas y lugar limmado Eligable, cerca: del Palemar dell'aud-narde, de forma cuadrangulan, cupas lados miden; a saber: por se fronte, 68 matros en sus derectia e inquientia, 24 anstros per lado y auero metros en su parte posterior, sleade su penficie total de 6.035 palmos 16 centimos, o sean 223 metros cundrados aproximadamente; lindanter por so frente, Mediodía, con la calle de Manso Cánovas; por su derecho safiendo, Poniente, con terreno de P. Petro Morral, y por la izquierda u Oriente, y detrás o Norie, con terreno de la propia señora Detouche. Inscrita cu el mismo Registro al tomo 1.095 del archivo, libro 359 de la Seccina segunda, folio 15 vuelto, fine minero 8.786, inscripción seguada. Fue insa-

da en 10.500 pesatas. Se ha señalado para el rentate, que tendrá lugar en la Sala de audiencir de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia el dia 12 de Julio próximo, y hora de las doce, previniendose que no se admitiran posturas que no excedon del tipo de subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consign mar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 del total tipo de subasta, sin cuyo requisito no serón admitidos, no admiticadose otros postores que los que acrediten haber becho ef deposito mediante presentación del correspondiente resquardo de depósito provisional, salvo el derecho de la actora y de los acroedores hipotecarios posteriores, de concurrir a la su-basta sin hacer depósito; que las res-pectivas consignaciones se devolverán a sus dueños a sus costas después del remaie, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedera en garantia del complimiento de su obitgación y, en su caso, como parte del precio de la venía; que los enfos y la certificación del Registro, a que se reflere la regla cuarta del arriculo 131 de la lay Ripotecaria, estarán de mamiliesto en la Secretaria del infrascrito; que se entendera que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los line hiere, al crédite de la actora, contil muaran subsistentes, entendiéndose que el remaiante los acepta y queda sabrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción ci precio del remate; y que los gastos de subaste y posteriores axim a cargo del remotante, con inrimion, del pago de derechos reales y pago de laudemios; si los hubiere. Barcelona, 7 de Janio de 1930.— El Secretario judicial, Silverio Valls.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CRUTA

X-2334

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de primera instancia de este parfido de Ceuta.

Por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, fipo de tasción y término de veinte dies, la finca urbana que se describirá, la cual ha sido embarzada a D. José y don Eurique Delgado Domínguez, en méticos de diligencias de apremio para la ejecución de la senfencia dictada en hicio verbal, seguido aute el Tribunal industrial de esta ciudad a insignela del Procurador D. Everardo Bariggo Ledesma, que representa a don

Prancisco Troysno Simón, sobre cobro de 11.252,43 pesetas.

Finca que se ha de rematar.

Casa situada en esta ciudad, en la calle de Gómez Pulido; número 24 duptirado antiguo, hoy 26, que linda; por la derecha, con la casa número 24, propiedad de D. Manuel Delgado Villelba; por la impleme, con la casa de Capellania, número 26 y terreno de los Bres. Delgado, y espuda, con luerta de la alameda. Son propietarios de esta finca los demandados D. Iosé y B. Enrique Delgado Dominguez, por mitad y prefindiviso, y pesan sobre elfa las signientes cargas:

1.º Está afecta, a favor de la Hacienda pública, al pago de dos annalidades y e la prorrata de la corriente del impuesto de milidades que suava a un prestamo hipotecario de 10.000 pesutas, ya cavcelado, que se hizo por D. Salomón Banhamú Schoerón a don-José y D. Enrique Delgado Domínarez.

guez.

2.º Está afecta, a la Hacienda púsiblica, al payo de dos anulidades y a la prorrata de la corriente del impuesto de utilidades, que grava a un presimmo hipoteccirio de 50.000 pesetas, ya cancelado; que se hizo por el Banco flipoteccirio de España a B. José y D. Enrique Belgado Domínguez.

3.º La grava um hipoteca constituida a favor de D. Moisés Hain Sermya, en garantia de un préstamo de 127.590 pescias, por plazo de cuatro alios, al interés anual del 8 por 190.

4.º Está afecta, a favor de la Hacienda pública, en pago de dos anualidades y a la prorrafa de la corriente del impuesto de utilidades, que grava a un présiamo hipotecario de 15.008 posetas, ya cancelado, que se hizo por D. Domingo Matres Andrés a D. José V. D. Enrique Debado, Domíngo Matres Andrés a D. José

y D. Enrique Delgado Dominguez.

5.º La graya una bipoteça, constiinida a favor de D. Salomón Benframa
Schoerón, en garantía de un prestamo
de. 10.500 pesetas, por plazo de diez
años, al interés anual de 9 por 100;
de las que responde esta finca de
41.000 pesetas de principal, sus intereses asegarados por la fey Hipotecaría y por la de 7.000 pesetas de cos-

6.º La grava una ahotación preventiva de embargo, a favor de D. Francisco Troyano Simón, por la cantidad de 11.252 peseins de principal y 3.000 peseias para pago de costas practicada en los autos de donde dimana este efficio.

edicto.

7.* La grava de un embargo practicado en méritos de exhorto del Jazgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de Barcelana, dimanante de juicio ejecutivo promovido por la Sociedad anónima. Drogueria Vidal-Rivas, contra Hijos de José Delgado, schre cobro de 2.000 pesetas de principal, intereses de dicha suma a razón del 5 por 100 anual, por 122,25 pesetas a que ascienden las cuentas de resaca, y por 1.500 pesetas fijadas para costas.

Condiciones que han de regir en la subasta.

Primera. El acto del remate tendra lugar en la la la andiencia de este Jungado, ci dia la de Julio próximo, a les doce levras, y el tipo de subasta será el de 125.068 pesetas en que les sado justipreciada la finca cubama enteriormente descrita.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Presidencia o en Establacimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 18 por 100 del tipo que sirve para ella y no se 2d-materán posturas que no enbran las dos terceras partes del mismo.

Tercera. Los autos y la certificación de todas las hipotecas y demás gravámenes y anotaciones a que está afecta la finca, están de manifiesto en extenderá que todo kicitador acepta como basánnte la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al credito del actor, continuarán subsistentes, entendiendose que el rematante los acepta y queda: subrogado en la responsabilidad de los misntos, sin destinarse a su exfinción el precio del remate.

Y para que el mencionado acto de remare se haga público y pueda Regar a convermiento de los licitadores, se publica el presente edicto en la liascera de Madead, en los Roletines Officiales de esta etudad y en el de la provincia de Cádiz, y se fija otro en el siño público de costumbre de este Juzzado.

Dado en Ceuta a 30 de Mayo de 1930.—El Secretario, José Fernández El Juez, Antonio Maria Vacas;

X-23:5

HIZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRETO DEL CAMPILLO, DE GRANADA

Don Antonio Ruiz López, Magistrado Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado z Secretaria del que en inda se siguez autes de abintestato, or fallecimiento de D. José Maldonado Villena, ocurrido el 14 de Diciembre de 1900, en el pueblo de Padiel, naturaleza y vecimidad de dicho difunto, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, en estado de viudo de doña Dolores Morales Cabello, y según los documentos presentados tienen derecho a su herencia sus hijos doña Elisa y D. Alberto Maldonado Morales; D. Benjamán Maldonado Santiago, hijo del otribito fallecido D. José Maldonado Morales, hija natural del otro hijo difunto del causante D. Luciano Maldonado Morales, hija natural del otro hijo difunto del causante D. Luciano Maldonado Morales; lo que se amuncia por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de sesenta dias.

Dado en Granada a 20 de Mayo de 1930.—El Secretario, Luis Miegimolic El Juez, Antonio Ruiz Lopez. X.—2332

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de la acordado en previdencia dictada con esta fecha por el: zeñor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte. en autos ejecutivos que sigue D. Cayetano Mexia Mendiolagoltia, contra don Dámaso Vicenie Mosteiro Marco y don Ramón Alonso Calvo, se saca a la venta en pública subasta la finca obleto de la escritura de présiamo que es:

Una casa sita en esta Corte, en la ca-He de Mendizabal, número 40, distrito de Palacio, barrio de Argüelles, que consta de siete plantas con dos torreones, distribuidas en dos cuartos exteriores y dos interiores cada una de

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 7 de Julio próximo, a las once de su mafiana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta eegunda subasta el 75 por 100 del que por la cantidad de 60.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado pre-

Segunda. Para tomar parte en la wbasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzsado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaria, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y entendiendose que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hu-biere al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de Junio de 1930.—El Se-cretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez de primera intancia (ilegible).

X - 2336

TUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de pri-mera instancia del distrito de Cham-Seri, de esta Corte, Secretaria de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecuti-70 promovido por D. Gregorio de Iracabal y Pérez, como Gerente de la So-ciedad "La Rispano Mundial", contra D. Santiago Martinez de Ubago, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca stabargada al demandado:

Una dehesa de pastos y mentes, confeniendo a lemás algún terreno de la-bor, llamada de "Cuellos y Mestas", en

il silio de este nombre, término de Baños, su cabida dos mil setecientas veintiocho fanegas y media de tierra del marco de Jaén, equivalentes a mil setecientus ocho hectáreas setenta y nueve areas noventa y ocho centiareas y cinco mil cuarenta y dos diezmilésimas. Linda, al Norte, con dehesa de las feducaras, de D. Hipólito Muela y Hellin y debesa de las Ducãos, de don Diego Pulacios Pousikel; al Este, con la misma deliesa Less Dueñas y dehe-

silla Los Cuellos, de D. Romualdo Jimenez Bertrán; al Sur, con olivares llamados de Majadillas Viejas, perte-necientes a varios dueños y dehesa de La Parrilla, de D. José Rodríguez Nieto, y al Oeste, con la dehesa La Parrilla y dehesa La Atalaya.

El remate tendrá lugar doble y si-multáneamente en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, y en la del Juzgado de igual clase de La Carolina, el día 22 de Julio próximo, a las doce de su mañana, previ-

niéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el tipo de su tasación, importante 317.902 pesetas 89 céntimos; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 esectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante y los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubie-re, al crédito de la "Hispano Mundial" continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de les mismos, sin destinarse a su extin-

ción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.

El Juez (ilegible).

X = 2342

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providençia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de precedimiento indicial sumario que sigue D. Antonio Ferrero Lorenzo, representado por el Procurador D. Rafael Martinez Casa-do, contra D. Blas Cortés Geser, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 40.000 pesetas, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, por el precio de 38.250 pesetas, la siguiente finca:

Un solar en esta Corte, situado en la segunda zona del Ensanche, distrito del Congreso, segunda Sección del Registro de la Propiedad del Mediodia, en la calle de Antonio Toledano, antes de María Matilde, sin número, ocupa una superficie de 353 metros con 64 decimetros cuadrados, y linda: por su frente, con la calle de Antonio To-ledano, antes de Maria Matilde; por la derecha entrando, al Sur, con parcela de D. Felipe Sanz Soler; por la izquierda, al Norte, con solar número 25, de Blas Cortes, y por el testero, al Este, con terreno del Sr. Girod.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 5 de Julio próximo, a las once de su mahaciéndose constar que no se admitira postura alguna que sea infe-rior a dicho tipo: que para lomar par-te en ella, los licitaderes deberán con-

signar previamente el 10 por 100 del precio en que la finca sale a subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran sub-sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de Junio de 1930 .- El Secretario, José M. de Antonio. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Abarrátegui.

X-2335

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos que sigue el Procura-dor D. Alfonso Bilbao y Sevilla, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Fernando López Gras, sobre secuestro y posesión interina de finca, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta, o sea en la cantidad de pese-tas 41.250, la finca hipotecada a la seguridad del préstima de que se trata,

o sea:

Una parcela de terreno sita en término de Vallecas, frente a la Huerta de Pedro Burgos, que linda, por su frente, o sea por el Norte, en linea de diez y siete metros, con la calle de Merelles; por la derecha, según en ella se entra, o sea por el Oeste, en linea de nueve metros quince centimetros, con terrenos de D. Gerardo Rueda; por la espalda, o sea por el Sur, con terrenos de D. Fernando López Gras, en línea de nueve metros quince centimetros con terrenos de dicho D. Fernando López Gras; mide dos mil tres pies y cuarenta y ocho cen-tésimas de pie cuadrados, equiva-lentes a ciento cincuenta y cinco metros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados. Sobre dicha parcela se está construyendo una casa con fachada a la calle de Merelles, señalada con a número 48 provisional, que constara de planta baja, principal, segundo y tercero, cuya edificación ocupa una superficie de mil setecientos cincuenta y ocho pies setenta y ocho décimos, equivalentes a ciento treinta y seis mêtros cincuenta y cinco decimetros cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, sito en la planta prinof-pal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, y en el de Alcalá de Henares, el dia 30 de Junio actual y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: Primera. Que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceres partes de las 41.250 pesetas, tipo de la Subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de coder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad águal, por lo menos, al 10 por 100 de idicho tipo, sin cuyo requisito no serún admitidos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo verificarse la consignación del pre-cio de la subasta a los ocho días si-guientes a la aprobación del remate.

Cuarta. Que los títulos de propie-dad, suplidos por certificación del Re-gistro, se hallan de manifiesto en Secretaria, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravamenes anteriores y las prefe-rentes, si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabili-dad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo aceptar en el acto de la subasta esta condición, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hi-

ciere.
Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se inser-tarà en la Gaceta de Madrid. Boletin Olicial de esta provincia y en un periódico de Alcala de Henares.

Dado en Madrid a 3 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Pe-dro Taracena.—W. B.: el Juez de pri-mera instancia (ilegible).

X-2340

TUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 4 del actual en el juicio ejecutivo en via de apremio, radicante en la Secretaria de D. Juan García Inés, a instancia de la Sociedad Uribasterra Emaldi y Compañía, contra D. Carlos Penne-tier Vicente y D. José Bravo Vigara, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, de los inmuebles siguientes:

Primero.—Solar y construcción en el mismo señalado con el número 11 de la Carrera de San Isidro, de esta capital, de superficie total de trescientos noventa y seis metros cuadrados con catorce decimetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento dos pies cuadrados con cuarenta y una décima de pie cuadrado, lindante, al Sur, con la vía pública Carrera de San sidro, a la que hace su fachada principal; al Este, con la casa en construc-ción número 13 de la misma calle; al Norte, con la margen derecha del rio Manzanarcs; y al Oeste, con terrenos de D. Manuel Salazar. Segundo.—Solar y la construcción

en el existente número 13 de la Ca-frera de San Isidro, de esta villa, que mide trescientos setenta y siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decimetros, equivalentes a cuatro mil setecientos treinta y dos pies cuadra-des con setenta y cinco décimas, y linda, al Sur, con la via pública Carre-ra de San Isidro, a la que hace su fachada principal; al Este, con finca que fué de la Condesa de Bornos; al Norte, con la margen derecha del rio Manzanares, y al Oeste, con la casa en construcción número 11 de la misma

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de Julio próximo, a las doce, previniéndose que se admitirán postu-ras sin sujeción a tipo, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en efectivo metá-lico, la cantidad de 6.000 pesetas por cada una de las fincas; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación: que los títulos se han suplido por certificación del Re-gistro, con la que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del ejecutante, continuarán subsis-tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la reponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los autos estarán de manifiesto en la Secretaria de D. Juan Garcia Inés para que puedan examinar los antecedentes necesarios de los mismos los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Jucz (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSI-DAD, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se si-gue en el Juzgado de primera instan-cia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y Secretaria de D. Felipe González Bernabé, promovidos por el Procurador D. Luis de Pablo, en nombre de D. Pascual López Catalán, para hacerse cobro de un préstamo de pesetas 100.000 e intereses, hecho a don José Barnuevo y Pérez de los Cobes y a su esposa doña Josefa Fernández-Yáñez Rojo, y por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta y en la forma que se expresará las siguientes:
Por primera vez y en la suma de

90.000 pesetas:

Una dehesa o heredad en término de Santa Couz de Mudela, titulada de los Valles y Valbuenos y fambién Valle Chico, sitio de citados menores, de caber 897 fanegas, igual a 577 hectáreas, 61 áreas y 31 centiáreas, dentro de caya superfício aristo por cosa disde cuya superficie existe una casa, distribuída en varias habitaciones.

Y por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de la suma por que salió a primero subasta, o sea en la de 86.250

pesetas:

Un quinto llamado del "Horcajo" y sitio Dehesa del Alacranejo, término municipal de Almagro, de caber 701 hectáreas, 26 áreas y 83 centiáreas, igual a 1.089 fanegas, que linda: a Saliente, con el Quinto Rinconada, de Norias: Sur, Encomienda de Mudela: Poniente, con el Quinto del Mentidero: y Norte, con el titulado Solana.

Para su remate se ha señalado el día 15 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el pre-

sente, advirtiéndose: que para tomat parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantie dad igual, por lo menos, al 10 por 10%. efectivo de las sumas por que las fin-cas salen a subasta, sin cuyo requisité no serán admitidas sus proposiciones. que no se admitirá postura alguna que no cubra las expresadas cantidader tipo de subasta; que los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del articulo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en le Secretaria del infrascrito; que se en tenderá que todo licitador acepts como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preserentes, si los hubiere, al crédite reclamado en este procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndos que el rematante o rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación del pre-cio total, descontado lo que se deposita para temar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientez al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 7 de Junio de 1930.—El Secretario, Felipe González

Bernabé.—El Jucz José Méndez Novoa X—2349

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIÁ DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de . Valladolid y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y por la Secretaria del que autoriza, se sigue juicio ejecutivo por el procedimiento judicial de la ley Hispotecaria, promovido por el Procurador D. Lucio Recio Hera, a nombre y representación de Mr. Edwim Hensson y del Real Colegio de San Albana somiraria de indeses designados. Albano, seminario de ingleses, domi-ciliado en Valladolid, contra D. Juan Crespo Navarro, mayor de edad, ca-sado, labrador y vecino de la Cistérniga, sobre reclamación de la sums de 10.749 pesetas, con más los intereses de citada suma, a razón del 1 por 100 anual desde el día 26 de Julio de 1928, gastos y costas; y en garantía de dichas sumas el deudor don Juan Crespo constituyó segunda his poteca sobre las 19 fincas que a con-tinuación se describen, y son a sa-

En término de Valladolid.

1.º Un majuelo al Norte de la Cuesta de San Cristóbal, de tres hecde San Cristobal, de tres necestáreas, seis áreas y 28 centiáreas; linda: entre Norte y Este, cañada de Merinas y camino de Valladolid a la Cistérniga; Sur, tierra de Jacinto Rodriguez, viña de Juan Bautista Rais

ióo y tierra de Pedro Antonio Contreras, y Sur y Geste, senda del pago, y Oeste y Norie, tierra de herederos de Francisco Cospedal.

de Francisco Cespedal.

2. Tierras, antes mojuelo, que fitulan "El Grande del Camino, "Altode Laguna", de ma hectàrea, 56
àreas y 60 centiareas; linda: catre
Norte y Este, viña de Hipólito Garcia y Victoriano Alvarez; entre Este
y Sur, camino alto de la Cistérniga
a Laguna, y entre Sur y Oeste, majuelo de esta fincabilidad, y entre
Oeste y Norte, fierra y viña de Julián
Gaffego. Queda respondiendo de 600
pesetas de principal, 90 de intereses

Gaffiego. Queda respondiendo de 600 pesetas de principal, 80 de intereses y 180 de costas y gastos.

3.º Tierra que fué majuelo, al comino alto de Laguna, que títulan "Catalino", de 73 áreas y 91 centiáreas; linda: Norte y Este, majuelo títulado "El Grande", del caprino alto de Laguna; entre Este y Sur, con dicho camino alto llamado também senda camino alto, llamado también senda del Emperador; entre Sur y Oeste, majuelo de Inocencio Herrero; iz-quierda, de Sinforosa Carranza, y en-

quierda, de Sinforosa Carranza, y entre Oeste y Norte, tierra de herederos de Fedro Sánchez y majuelo de Julian Gallego. Queda respondiendo de 490 posetas de capital, 80 de intereses y 120 de costas y gastos.

4º Majuelo al mismo pago, izquierda del camino alto de Laguna; de 23 áreas y 91 centiáreas; linda: Este, de Clemente García; Sur, majuelo de Inocencio Herrero; entre Sur y Geste, fregra de Juan Camacho. Queda respondiendo de 75 pesetas de principal, 12,25 de intereses y 24 de, principal, 12,25 de intereses y 24 de

costas y gastos. 5. Majuelo a la maleza, que denominan El Tinto; de una heciárea y 31 áreas y 20 centiáreas; linda: al Este, areas y 20 centiareas; hinda: ai Este, viña de Regino Pérez; Sur, camino viejo de la Cistérniga a Laguna; Geste, viña, terreno de Pedro Perión y majurio de Enocencio Herraro. Queda respondiendo de 250 pesetas de principal. 37,50 de intereses y 74 de costas y magastos. y gastos.

En término de la Cistérniga.

6.º Majuelo en la falda Sur de la questa de San Cristobal, de 55 áreas ruesta de San Uristobal, de 35 areas y 20 centiareas; linda; entre Norte y Este, senda que sube a dicha cuesta y al siño de la Cruz de Pizancas; entre Esta y Sur, camino alto de Laguna, que también se denomina senda del Emperador; entre Sur y Ocate, hierras de Inocencio Herrero, y tre 2 este y Norte, tierra de Pedro Elanço, Oueda respondiendo de 29 nesos

Seste y Norte, tierra de Pedro Man-ro. Queda respondiendo de 39 pesc-las de capital, 15,50 de intereses y 23 de coslas y gustos. 7.º Tierra, antes majuelo, a la iz-suierda del camino alto de Laguna, de 35 áreas y 85 centiáreas; linda: entre Norte y Este, viñas de Benito fiarcia y etros; entre Este y Sur, tie-rra de Inucencio Herrero; entre Sur y Oeste, tierra de Pedro Gervas, y entre Oeste y Norte, viña de Juan fiarcia. Queda respondiendo de 50 pesetas de principal, 7,50 de intere-ses y 15 de costas y gastos.

ses y 15 de costas y gastós. 8.º Majuelo y tierra a la cuesta de Oziedo, que titulan Fiel de Fechos, ie 82 áreas y 22 centiáreas; finda: entre Norte y Este, tierra de Lucas García; entre Sur y Este, vilia de Ra-món García y majuelo y tierra de Isidro González; entre Sur y Oeste, tierra de Ruperto Carriero, de Ale-jandro Alvarez y Petra Pérez, y Oca-te, caraino alto de Lagunu. Queda res-pondiendo de 100 pescias de princi-pal, 15 de intereses y 36 de costas y

gastos, en su caso.
9.º Mañaelo a Los Bianguillos, de 84 áreas, 54 centiáreas; linda: entre Norte y Este, viña de Cándido Abendaño y Lucas Garnacho; entre Este y Sur, tierra de Ventura Acero; entre Sur y Oeste, tierra de Raimundo Garcia, de Victor Román y majuelo de Antonio Gómez, y entre Ceste y Norte, majuelo del mismo Antonio, Teodoro Guemes y Lucas Gernacho. Queda respondiendo de 115 pesetas de principal, 17,25 de intereses y 31 de costas y gastos.

10. Viña a la derecha del caminode Tres Almendros, de una heciárea, 9 áress y 8 centiáreas; linda, por Es-te, camino de los Tres Almandros; Sur; viña de Luciano Aparicio; Oss-te, herra de Inocencio Herrero y erial de Fedro Cómez de Bouilla, y Noric.
Julian Gallegos. Queda respondiendo
de 150 nesetes de principal, 22,50 de
intereses y 44 de costas y gastos.

11. Tierra, antes majueio, a la Cuesta del Sitio, titulado "El Largo", de 52 áreas, 56 centiáreos; Inda, al Este, visa de Mariano Pérez; Sur, de Pedro Méndez y corres Pedro Mendez y circs varios; Oeste, caminos de Pesquera, y Norie, fierra de Inocencio Herrero. Queda respondiendo de 90 pesetas de principal, de 13,50 pesetas de intereses y de 26 peseias de costas y gastos.

12. Majuelo a Fuente Viuja, de 60areas, 49 contiáreas; linda: Este, tierra de la capellanía de Pedro Río; Sur, viña de Jorge Pérez; Oeste, Calixto Fernéadez de la Torre, y lo mismo al Norie, con quies lindan tam-bien las viñas de Marciso Duque y herederos de Francisco Cospedal. Queda respondiendo de 160 pesetas de principal, 15 de intereses y 30 de

costas y gastos.

13. Majuelo a Roreo Barrero, de
99 áreas y 14 centiáreas; finda: al
Este, viñedo de Justo Valbuena; Sur,
majuelo de Hipólito Crespo y Pedro
Garnacho; Oeste, herederos de Félix Santomas, y Norte, herederos de Fedro Mazza y Casimiro Aguado. Que-da respondiendo de 100 pesetas de principal, 15 de intereses y 30 de

costas y gastos.

14. Viña a los Manzanares, de 60 areas y 75 centiareas; linda; al Este, viña de Matias Andrés; Sur, tienca de Alejandro Alonso, Frutos Andrés y viña de Antonio Blanco; Oeste, tie-

y viña de Antonio Blanco; Oeste, tierra de Petra Pérez, y Norte, viña de Pedro Gómez. Queda respondiendo de 80 pesetas de principal, 12 de intereses y 24 de costas y gastos.

15. Viña al Valle, izquierda del camino de Collado, de 39 áreas y 46 centiáreas; linda: entre Este y Sur, tierra de Pedro Fernández y la de Francisco Alonso; entre Ser y Oeste, la de dicho Alonso; entre Oeste y Norte, Víctor Babón, y Norte, senda que se dirize a la rinconada del partico de Petro Pérez de la rinconada del partico de Ser y Oeste, se dirize a la rinconada del particonada del partico que se dirige a la rinconada del pago de las treinia iguadas. Queda res-pondiendo de 128 peseias de princi-pal, 19,35 de intereses y 38 de costas y gastos.

16. Viña al valle titulado el Tinto de la Cabaña, de dos bectáreas, 76.

áreas y 82 centiáreas; linda: al Este, vistas de Pedro Gómez de Bonilla y vinas de reciso comez de Roballa y tierra y viñas de Petra Pérez; por Ossie, viñas de Anastasio Garnacho, Teodoro Giméner y Lucas Garnacho y otros, y Norie, de Inocencio Herrero y Julião Gallego, camino del pago de los treinta iguadas y lima. de Bruno Sanz. Queda respondiendo de 1.580 pesetas de principal, 225 de intereses y 450 de costas y gueros.

77. Tierra, antes viño, a las Trein-ta Ignadas, de una hectárea. 23 áreas ta Ignadas, de una hectarea. 23 áreas y 50 centiáreas; linda: al Este, tierra de la viarta de Agapito Orobon; Sur, Marquès de Tome Manca y herederos de Maximo Porez; Oeste, viña de Hiberio Diaz, y Norte, herederos de Francisco Cospedal y Francisco Sanz, la que linda también por el Este. Queda respondiendo de 840 pesetas de principal, 128 de intereses y 252 de costas y vasios.

de costas y gasios.

18. Casa con legar en la calle Mayon, número 41; que linda: derechaentrando, con hierra de Romanida. Pérez; izquierda, casa y corral de Matías Andrés y accesorios con la mencionada tierra de Romusida Pérez. Su figura es un polígono irregular de seis lados, que comprende 943 me-tros y 74 decimeiros cuadrados. Res-ponde de 4.560 pesetas de principal, 675 de intereses y 1.350 de costas y

19. Majuelo la Los Blanquillos, 20 ámas, 21 centiáreas; linda: al Este, viña de Pedro Gallego; Sur, ma-jueto de Girés Marinero; Norte y Oeste, tierra de Iuocencio Herrero. Queda respondiendo de 80 pesetas de principal, 12 de intereses y 24 de

costas y gastos. Expresada escritura de hipoteca lleva fecha 25 de Julio de 1928, bajo el número 453, ante el Notario D. Luis Ruiz de Huidobro y Garcia de los Rios, entre D. Juan Crespo Navatro, como dendor, y D. Edwin Hensson, como acceeder, inscrita en el Regis-tro de la Propiedad en 2 de Noviem-bre de 1828, por el Registrador don Pedro Gallo.

Los expresados bienes se sacan a la venta en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar el día 18 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala andiencia de este.

Se hace constar a los efectos opertunos que los antes y la certificación del Registro, a que se refiere la regla-cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, están de manificsto en Secretaria; que se entenderá que todo Reitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas o-gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los scepta y queda subrogado en la responsabi-lidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 70.008

pescias. no admitiendose postura al-guna que sea inferior a dicho tipo. Dado en Valladolid a 31 de Mayo de 1930.—El Juez, Humberto IJoren-te.—El Secretario, Licenciado Benito de Sois-

ANTERNATION OF JISTICA

CITACIONES

Bojo. los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparercan el dia que se señale, o dentro del termino que se tije, a contar desde la techa de la publicación del anuncio en este periodo o oficial, con arregla al articulo 178 de la ley de Enfuiciamiento criminal, 380 del Codina de Justicia Militar y y 63 del de Marins.

3.360

CABANELAS CAAMANO, Manuel; domiciliado últimamente en Vigo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo para ser oido en causa por estafa; de 1930, instruída por dicho Juzgado, previniendole que; en otro caso, se decretará su detención y acordará lo demás a que haya lugar.

6045

3.361

HERRERO BERNAL, Eugenio; natural de Jumilla, de estado soliero, profesión panadero, de treinta y cinco años, hijo de José y Joaquina; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por tentativa de robo en sumario número 909 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Jurgado de instrección del distrito del Norte, de dicha capital, para reducirle a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia.

59**96**

REQUISITORIAS.

Bajo quercibi miento de ser declarados. rebeldes y de incurrir en las demás: responsabilidades legales, de no presentarsa las procesados que a continageión se expresan; en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periòdico oficial y ante el Juez o Tribunal que se soliala; se les alla, llamo: y empluza, encargándose: a: todos las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busen, captura y conducción de aquellos, pontendotes a disposición de dicho Inez o Tribunal, con acregio alles articuliza 532 y 838 de la lec de Enjaislumiento criminal, 664 de la leg de Enjuiciamiento militar de **Ma**rina:

3.490

ALONSO, Jácobo; nutural de Sama de Langreo (Oviedo), de treinta y dos años, obrero; babiendo tenido su última residencia en Santander y en la actualidad en ignorado paradero; procesado en sumario número 2 de 1980, sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de Berga, dentro del término dedias para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declazado rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con areglo a la ley. 6001

3.391

AVELLANEDA, Manuel; de professión empleado de Correos; domiciliado últimamente en Piaya Casa Antúnez, final calle Fábrica cartón de la Viuda Quirico Casanovas; procesado en causa número 622 de 1929 sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaria de D. Rafael Claveria, bajo apercibimiento: de ser declarado rebelde.

5999

3.492

BEAVO ALVAREZ, Pedro; de veintimueva años, hijo de Matilde, de estado soltero, naturat de Guardo, partido de Saldaña, provincia de Palencia; de oficio camarero, con instrucción y sin antecedentes; domicifiado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diexidias en el Juzgado de instruccióna del cistrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según los acordado por anto de 30 de Mayo próximo pasado, dictado en causa número 106 de 1939 por el delitos de hurto, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y les parará el parjuicio a que haya lugar.

3.493

CORDOBA EXPOSITO, Rafael; de sesenta y tres años, soltero; colchonero, bijo de José y Carmen, intural y vecino de Cordobs; procesado por atentado; comparecerá en el termino de diez dias ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de dicha capital, apercibido en olro de declaránsele rebelde.

3.494

CHRALT CANALIES, Modesio; da estado, soltero, de profesión viajante, decuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcaditimamente en Seguros "La Equitativa". Fundación Rosillo, de la que era viajante y Agente productor; procesado en causa número 91 de 1930 por el delito, de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como prendido en el número primero del artículo. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

3.495

LOPEZ DÈ LETONA Y MONTOJO.

Alfonso; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lista, número 22; pasocesado par el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante-ek Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, con el fin de natificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituírse en prisión en la cárcel de dicha ciudad, bajo apeccibimiento de que, si no la verifica, le parará el perfuicio a que haya lugar.

3.496

MENDEZ SOUSA, Joaquin; hijo de Antonio y Maria Francisca, de treinté y un años, soltero, jornalero, natural de Almancil Nes (Portugal), vecino de Los Palacios; procesado por atentado; comparecerá en término de diez días arte el Juzgado de instrucción de Utrera; a constituirse en prisión.

3.497

MUSOZ BONAL Elvira; de estado casada, profesión sus labores, de treinita y dos años; domiciliada últimamente em Barcelona, calle Córcega; número 367; cuarto-cuarta; procesada por estafa en causa número 294 del año; actual; comparecerá, en el término de dez días, ante el Juzgado del distrito; de la Concepción, de dicha capital. Secretaría de D. José María Guardiocida; bajo apercibimiento de ser decla rada rebelde.

5995

ROLD

3:498

NAVARRO SALAZAR, Antonio; na tural y vecino de Málaga; procesado por estafa en causa número 50 del adiactual; comparecerá, en término de dese días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Malaga:

6617

3.499

OVIEDO LOBA, Francisco, (a) "el Mascotu"; natural de La Campana, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y cuatro años; domiciliado dilimamente en Sevilla; procesado por hirto, aúmero 6 del año actual; comparecerá en término de diez días anca el Juzgado de instrucción del dístrito de la Magdalena, de dicha capital.

6035

3:500

PEREZ CRESPO. Manuel; hijo de Paulino y de Acacia, de veinte y siete años de edad. casado, pescador, entendiendo también de albañil, natural y vecino de Santoña, y cuyas seños son: estatura alta, cuerpo delgado, color pálido, nariz aguileña y larga, color pálido, nariz aguileña y larga, alto encorvado al andar, cara larga y traca, frente espaciosa, pelo castaño: procesado en sumario poz falsificación y esta fa; companecera ante el Juzgado de Santoña, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión y estar a las resultas del sumario que se le sigue; bajo aperel bimiento de ser declarado rebelde; demás responsabilidades legales correspondientes.

#03**₽**

3.501

PEREZ RIO, Generoso; de unos cinenenta y dos años de edad, natural de un pueblo de la provincia de Lugo, enyo nombre se ignora, siendo sus sehas: alto, grueso, pecoso de viruelas, ron varices en la cabeza, moreno, de profesión sacerdote, que estuvo de Capellán en el Colegio de Ciegos de San-·ia Catalina, en Carabanchel Bajo, y un el Hospital de la Princesa, de Madrid, hoy en ignorado paradero; com-parecerá, dentro del termino de diez dias, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el palacio de Jus-ticia, avenida Primero de Julio, para nolificarle auto de procesamiento, in-dagarle y ser reducido a prisión, acordado por auto de 28 de Mayo próximo pasado en causa que se le sigue con el número 89 de 1929, por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado .rebelde si no comparece.

3.502

POZO CUENCA, Luis del; hijo de Cipriana, de veinticuatro años de edad, soltero, y envas señas son: esfatura alta, delgado; domiciliado últi-mamente en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número 28; procesado por estafa en causa número 345 del corriente año; comparecera, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaria del Sr. Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado re-belde.

6024

3.503

PUCHADES IGLESIAS, Ramón; natural de Valencia, de estado soltero, de profesion cochero, de veintisiete anos de edad, hijo de Francisco y de Polores; domiciliado últimamente en ci Grao (Valencia), calle de José Ben-lliure, 189, bajo; procesado en causa mamero 269 de 1929, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de ins-trucción del distrito del Mar, de dicha capital, como comprendido en el articulo 835 de la ley de Enjuicia-miento criminal; comparecerá, en termino de veinte dias, ante el expresado Juzgado, para constituirse en pri-sión en las cárceles de repetida ciu-dad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6039

3.504

ROMERO MONCADA, Manuel; hijo ide Fernando y de Carmen, natural y gecino de Almería, de estado viudo, comerciante y de cincuenta y tres años de edad; procesado por estafa con el número 36 del año actual; comparecerá, en término de diez días, an-je el Juzgado de instrucción del disdrito de la Audiencia, de dicha capistal, bajo apercibimiento de rebeldia. 5988

3.505

RONCERO NOVOA, Manuela; hija Ignacio y Natalia, de cuarenta años and yiuda ambulante, natural y

vecina de Albacete, domiciliada en el Cerrillo de la Horca, 10, y últimamen-te se encontraba en Requena; procesada por el delito de hurto y como comprendida en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá o será presentada ante el Juzgado de ins-trucción de Castellón de la Plana, o conducida a las cárceles de dicha ciudad, como presa provisional, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de ser reducida a prisión, en el sumario número 38 de 1930 que se le sigue; con la prevención de que si no comparece ni es presentada a habida contrada de la contrada del contrada de la contrada de la presentada o habida, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

3.506

SERRA TORRES, Eusebio; hijo de Catalina, natural de Ibiza (Baleares), jornalero y de cuarenta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona: procesado en causa número 187 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días aute el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González; bajo apercibi-miento de ser declarado rebelde.

3.507

SOTO GRANDE, Vicenta; natural de la Lonia, Ayuntamiento de Oreuse, de estado casada, labradora, de treinta años de cdad, hija de Evencio y de Antonia; domiciliada últimamente en su pueblo; procesada por el delito de aborto; comparecerá, en término de diez dias, ante el Juzgado de instruc-ción de Orense; apercibiéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

3.508

GUERRERO AGUILAR, Bernardo; hijo de José y de madre desconocida, soltero, de Madrid, de veintisiete años, vecino de Vicálvaro (Madrid), impresor, domiciliado últimamente en la calle de la Torrecilla, número 26, bajo (ba-rrio de la Perejilera, término de Vicálvaro), procesado en causa por reparto de hojas comunistas sediciosas, y beneficiado con la amnistía concedida según Real decreto-ley de 5 de Febrero del año actual; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, ante el Co-mandante Juez permanente de la Capi-tanía general de primera Región, don Luis Arribos Vicuña, para caracteristado Luis Arribas Vicuña, para ser notificado de la amnistía que le ha sido concedida. Madrid, 8 de Junio de 1930.—El Comandante Juez, Luis Arribas.

JG-1543

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de Almodóvar del Campa y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la

Policia judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerias que al final se reseñan de la propiedad de D. Fran-eisco Nieto Simancas, sustraídas la noche del 21 al 22 del actual, del Quinto Solanilla, de este término, donde se encontraban pastando, poniendolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si no acredita su legitima adquisición. asi como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario número 74 de 1939.

The Control of the Co

Señas de las caballerías.

Una mula, edad cinco años, capa negra, alzada 1.52 metros; señas parti-culares: lunares blancos en costillares espinazo.

Un mulo, edad seis años, capa negra, alzada 1,53 metros; señas particulares: lunar blanco en espinazo y costillar îzqvierdo.

Una mula, edad diez años, capa castaña obscura, alzada 1,49 metros; se-ñas particulares: lunares blancos en espinazo y costillar derecho.

Las tres caballerias tienen el hierro o marca de la Sociedad de Seguros "Unión Ganadera", y lo llevan en la nalga derecha.

Dado en Almodóvar del Campo a 30 de Mayo de 1930.—El Secretario, Ra-món Jiménez.—El Juez, Elpidio Lo-

JO---5989.

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Cruz Carrillo, de treinta-años, casado, jornalero, natural de Castildav (Portugal), cuyo actual para-dero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el si-guiente al en que esta requisitoria se inserte, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión, por tenerla decretada en la causa que se le sigue, por infracción del artículo 50 de la ley de Caza, apercibido que, de no verificarlo, será declarado, rehelde y le rificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lu-

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Dado en Almodóvar del Campo a 27 de Mayo de 1930.—El Juez, Elpidio I campo a Escalone —El Scoretario

Lozano y Escalona.—El Secretario, Ramón Jiménez.

JO-5990

ANDUJAR

En virtud de lo acordado por el senor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en las diligencias seguidas tud de escrito presentado por D. Ma-nuel Marchal Gómez, mayor de edad, viudo, vecino de Arjonilla y con domicilio actual en Madrid, calle de Caceres, número 10 (solar), para que se le provea de Abogado y Procurador de oficio que le deficada y represente en la demanda que trata de interponer contra su hermano D. Francisco Marchal Gómez, y habiéndose acordado la Latificación del recurrente en referido escrito, y no habiendo sido hallado en el domicilio expresado, se cita al re-ferido D. Manuel Marchal Gómez, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de priimera instancia a ratificarse o manifleste el domicilio que en la actualidad tenga, en donde poder exhortar para llevar a efecto tal diligencia; bajo apercibimiento de que si no lo hace

se dejará sin curso su instancia.

Andújar, 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO---5991

ARENYS DE MAR

Por el presente, que se expide en méritos del expediente de ausencia de D. Pedro Rodriguez Castillo, seguido unte este Juzgado, se hace público que por auto del día 19 de los corrienles se ha declarado la ausencia del referido D. Pedro Rodriguez Castillo, nombrándose administradora de sus bienes a su esposa doña Victoria Subirá Casanovas.

Arenys de Mar, 27 de Mayo de 1930. El Secretario judicial, Ernesto Freixa. JO-5992

ASTORGA

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de la ciudad de

'Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye suma-rio con el número 25 del corriente año por quiebra fraudulenta contra otro y Francisco Martin Auta, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en indicado sumario se ha acordado ofrecer el procedimiento del articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a la Sociedad Perkins Van Bergen y Compañía, euyo domicilio se ignora, como acreedora de dicho quebrado.

Dado en Astorga a 28 de Mayo de 1920.—El Secretario, Elias Rabanal.— El Juez, Manuel Vázquez Tamames.

JO-5993

BARCELONA—UNIVERSIDAD

Don Filiberto Arrontes González, Fuez de instrucción del distrito de la

Universidad de esta capital.

Por el presente y en méritos de lo dispuesto en el sumario número 324 de 1926, sobre homicidio, contra Francisco Picaso Ruiz, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura interesadas por requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID fecha 2 de Julio de dicho año con el número 5.482. Barcelona, 31 de Mayo de 1930.—El

Secretario, Rafael Claveria.—El Juez, Filiberto Arrontes.

10-5998

BENAVENTE*

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad de Bena-

yente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado con el numero 27/930 por muerte, al parecer resuel de Santos Gabella Pérez, vecino

que fue de Morales de Rey, ocurrida en este pueblo el día 21 del actual, se hace saber a los hijos del mismo, Joaquin y Aurea Gabella Garcia, que se halian en el extranjero, el derecho que, como perjudicados, les asiste para mostrarse parte en referido sumario, a tenor de lo que previene el articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Benavento a 28 de Mayo de 1930.—El Juez, Antonio Córdova.—El Secretario, Teobalino Fernández. JO---6000

BRIVIESCA

Don Francisco Igueravide Cordero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que a virtud de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 52 de 1929 sobre lesiones, he acordado por providencia de esta fecha llamar al padre, o en su defecto a la madre, del lesionado Pablo Merino Archenti, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, para que como representante legal del mismo se le ofrezca en forma el procedimiento en dicho sumario, bajo apercibimiento de que de no comparecer ante este Juzgado en el término de diez dias se tendrá por ofrecido el procedimiento por el presente edicto.

Dado en Briviesca a 30 de Mayo de 1930.—El Juez, Francisco Igueravide.— El Secretario, Fernando Tournán.

JO---6003

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías y trabas que al final se expresan, pertenecientes a los vecinos de Santa Elena D. Alfonso Eisman Bayona, D. Juan Sánchez Caro y doña María Ignacia del Amo Auri, que fueron hurtadas en la noche del 19 al 20 del actual del Ejido de indicada villa de Santa Elena, donde se hallaban pas-tando, así como a la detención y con-ducción a esta Carcel, a disposición de este Juzgado, del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición.

Señas de las caballerías hartadas.

De la propiedad de D. Alfonso Eisman Bayona. - Una yegua de seis años de 1,60 metros de alzada, capa castaña oscura, raza españota, lunar blanco en la costilla izquierda, una cicatriz en la parte interna de la pata izquierda y el hierro J. 7, con una traba de hierro y una soga de cañamo.

De la propiedad de Juan Sánchez Caro.-Un caballo capón de trece años, alzada 1,44 metros, pelo negro, raza española; señas particulares: lucero y calzado de la pata izquierda, llevando el hierro J. 7 en el anca izquierda; que se encontraba atado con una soga.

De la propiedad de Maria Ignacia del Amo Auri.--Un mulo de ocho años, alzada 1,59 metros, pelo negro, raze española, marca cuello derecho, piecuas

algo largas, con el hierro J. 7 en el anca derecha; y una mula de seis años. de 1,52 metros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, y el hierro J. ? en el anca derecha, con dos trabas de hierro.

Dado en La Carolina a 30 de Mayo de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. II., Rafael Camara Moreno.

JO-6011

CASTELLON

En virtud de lo acordado por el senor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada en el samario número 82 de 1930 por robo de gallinas y conejos, verificade sobre las veintitrés horas del dia 27 del actual en una casa pajar propiedad de Vicente Boix Julve, situada en el kiló metro 251 de la carretera de Zaragozs a Castellón y a unos 100 metros del pueblo de Cabanés, por la presente si cita a un tal Miguel, que viste blusa color ceniza, gorra negra, pantalón de pana, de unos cuarenta años, y a Vicente Moreno, de unos treinta años, viste chaqueta caqui claro, pantalón azul y boina, y alpargatas blancas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del termino de diez dias, a partir de la publicación de la presente en la Gaceta OE MADRID, y hora de las diez, al objeto de ser oídos como inculpados en la referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arregio a derecho.

Castellón, 30 de Mayo de 1930,-El

En virtud de lo acordado por el senor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 83 de 1930 por estafa, en virtud de denuncia de Agustin Sierra Silvestre, por la presente se cita a Francisco Ramos, de unos veintiocho años de edad, natural de Vinaroz. empleado del Sierra, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a partir desde la publicación en la Gacera de Madrid de la presente, para ser oído como inculpado en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castellon, so us surjusted Secretario judicial (ilegible).

JO-6905 Castellón, 30 de Mayo de 1930.-El

CEUTA

Don Antonio Maria Vacas Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Bautista Muñoz, de unos veintisiete o unos veintiocho años de edad. de oficio carpintero, barnizador, el cual habitó en esta ciudad, de donde se ausentó en los últimos dias del mes de Diciembre utilimo marchándose, según noticias, a Barcelona, para que dentro de diez dias comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que se le hacen en el sumario que se instruye con el número 2 de 1930 sobre estafa, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia, judicial, procedán a la lausca y detención, del mencionado sufeto, poniendolo a mi-disposición.

Genta, 27 de Mayo de 1930:—El Juez: Antonio Maria Vacas.—El Secretario, José Fernández Sánchez.

JQ-6907

CIUDAD-RODRIGO:

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se ofrecen las acciones del sumarió que se sigue con el número 41 del corriente ano por muerte de Lucio Hernández Alaruo; que fué arrollado en la tarde del 19 del actual por el trea correo en término de Fuenles de Oñoro, a sus hermanos José Angélica. Leopoido, Segistantido, Pilar y Agustina Hernandez Alamo, que residen en la Républica Argentina.

Dado en Cadad Rodrigo a 28 de-Mayo de 1930:—El Juez; Fausto Sanchez. El Secretario; Pernando García Barsala.

JO--60081

FONSAGRADA

Don Juan Herrera Rayes, Juez de

instrucción de Honsagrada.

Hago saber:: Que asmedio del presenle se ofrecen: las acciones del procedimiente en el sumario que nie hallo, insirerseudo, con el número 38 de 1930, sobre lesiones, al marido de Bemedios: Alvarez Fernández, vecino que fué delpueblo de Cuiñas, en esto klunicipio, y actualmente ausente en paradero ignoradeç a fim de que pueda hacer uso de los derechos que le concede el articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminelicon relación a las lesiones inferidas acsu/citada/esposa/Remedios Alvarez.

Darlo en Fonsagrada a 28 de Mayo. de 1936 El Juez, Juan Horrera Beyes. Por sa mandato, el Secretario acciden-

lah German: Iglosias.

JO-6010.

LERIDA

D. Pedro Cano-Manuel Aubarede,... Juez: de primera instancia de la ciu-

dad, de Lérida, y su partido. Hago saber: Que a petición de don José Piñol Masot, Abagado y Notario, con vecindad y residencia en Tárrega, se instruye en este Juzgado de mir cargo el oportuno expediente para la devolución de la figura que tonía constituida D. Feliciano Piñol Masot, padre del recurrente, como Registra-dor de la propiedad que fué de este

partido judicial.

En cuya virtud y de lo dispuesto en el artículo 307 de la ley Expotecaria y 409 del Reglamento para su ejecución, se anuncia por medio del pre-sente, para que en término de tres meses todos aquellos que tuvieren algana acción que deducir contra diche-señor Registrador D. Peliciano Piñol-Masot, presenten la oportuna reclamación ante este mi dicho Juzgado, sito en el segundo piso de uno de los pahellones de la residencia de los reverendos Padres Mercedarios; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parara el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Asimismo se hace saber que el repetido D. Feliciano Piñol Masot sirvió en los Registros de la Propiedad de Leite y Mindanao, en Filipinas; Hu-macao; en Puerto Rico; Castrogeniz. Pringeerila, Horras Blancas, Inca y es-ta capital de Lerida, en la que falle-

Dado en Lerida a 28 de Mayo de 1930.—El Juez, Pedro Cano-Manuel.— P. M. de su señoría, el Secretario, Antonio Escofar:

JO 6515

MORON DE LA FRONTERA

D. Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Moron de la Frontera.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policia ja-dicial de la Nación que en este Jusgado se instruye sumario, por el delito de hurto, con el número 66 del corriente affo, en el que se ha acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Affonso XIH (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la basea y ocupación deun buero platero, de ocho años, con alzada de 1,40 metros; oreja izquierda despuntada y con una señal de nabocado en la mano izquierda, próximo a la rodilla, y una camisa de hombre; de tela, con fondo blanco y rayas azules; otra también blanca con rayas negras, y otra también blence, de senora: todas usadas; aquél de la perte-mencia de Antonio Luque Díaz, y és-tas de Francisco Martin Moreno, sustraidas de sus domicilios en la villa de Pruna en la noche del 24 al 25 del actual por unos gitanos que se dicellevan la dirección de Almargen o Canete la Real; poniendolos en su caso, con sus tenedores si no acreditan sa: adiquisición legitima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dudo en Moron de la Erontera a 36 de Mayo de 1930 —El Juez, Esteban Samaniego —El Secretario, F. Inocen-

e to Bailac.

JO:--0018

MURCIA-SAN JUAN: .

D. Cruz Maria Caballero Hernán-dez, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente edicto se llama al individuo o chofer que sobre las vein-titres horas del día 13 de Abril altimo paso conduciendo una camioneta en dirección a esta ciudad, por la puerto de Orihuela, cuya matricula y ntimero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezea arrie este Juzgado, sito en el Piano de San Francisco, a fiu de ser oldo en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 95, del corriente año sobre lesiones a Toraas Ortiz Aliega.

Al propio tiempo se encerga a la-Policia y Guardia civil correspondiente que, de ser conocido dicho individuo lo comuniquen a este Juzgado, a los efectos procedentes.

los efectos procedentes.

Dada en Murcia a 28 de Mayo de 1930.—El Juez, Cruz Maria Caballero.
El Secretario, Adolfo Pascó.

JO-6019

NAVAHERMOSA

Il. Nicolás. Nombela Gallardo, Juez de instrucción de esta villa de Navabermosa y su partido...

Por el presente se cita a Antonio Barral Carbonell, domiciliado últimamente en Vallecas (Madrid), Lozano, namero 8, bajo, y a Fernando Chacón Fernandez, que también tuvo su do-micilio en Carabanchel Bajo, en el bareio del Lucero, calle del mismo nom-bre, número 112 (solar), cuyas demás circunstancias de dichos individuos y actual paradero se ignoran, para que denisso del término de diez días com-parezcan ante este Juzgado a prestar. declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 21 de 1930, sobre robo en el Sindicato Agaigola, de esta villa; hajo apercibimiento de que, si no comparecen, les. parara al perjuicio a que haya lugar, cuyo término empezará a contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el Boleita Oficial de la provincia de Toledo y Gaceta de Madrid. Dado en Navahermosa a 31 de Ma-

yor de 1930.—El Juez, Nicolás Nombela.—El Secretario, Manuel Balleste-

JO - 6021

OLVERA

D. Salvador Quintana Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su particle.

Por virtud del presente se cita y llama a los parientes más cercanos del interfecto Antonio García del-Campe, vecino que fué de Villanueva del Buque, partido judicial de Pozoblanco, de ventte años de edad, sol-tero, jurnalero, que en ocasión de estar trabajando el día 25 de Enero ultimo en las obras del ferrocarril, enconstrucción, de Jerez a Almargen, resulto lesionado a consecuencia de la explosión ocurrida en el interior del rúner número 1 del Peñón de Zaframagón, y falleció en el Hospital de Morone de la Prontera el día 27 del mismo mes, para que en el terminos de diez dias comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Olvera, con el fin de ofrecerles el procedimiento en el sumario minzero 5 del corriente año, que pende en este Juzgado con metivo de las lesiones y muerte de di-

cho individuo y de olros.

Dado en Osvern a 28 de Mayo de:
1980.—Eh: Inez, Salvador Quintana
El: Scoretarin (llegible).

JO--6022

PARENCIA

Por la presente se hace saber all procesado en causa número 62 des 1926, por estafa de una guitarra, Rafael Gago Diez, de treinta y tres añosc de edad, soltero, ajustador, hijo de Zacarias y Juliana, natural de Leon, domiciliado últimamente en Bilbao. hoy en ignorado paradero, que por auto de este Juzgado, de 23 del actual, fué deckirado concluso dicho samario y acordada su remisión a la Audien-cia provincial de Palencia, ante la cual deherá comparecer, dentro del término de diez días, por media de Abogado y Procurador, que designa-ra; y de no bacerlo se le haé de los. que se mesentren en turno de oficioy además le parará el perjuicio consignmente.

Palencia a 30 de Mayo de 1930.-El Secretario, Isidoro Páramo.

JO-6025

Por la presente se hace saber a Juan Usal Estefania, mayor de edad, sastre, que estuvo domiciliado en esta chatza en el año 1924, hoy en ig-norado paradero y que se supone de-he residir en Medina de Rioseco, Santander u Oviedo, que por sentencia de la ilustrisima Audiencia territorial de Valladolid, de 2 de Abril de 1925, se confirmo la que dicto este Tribunat industrial en 26 de dicho mes del año anterior, por la que se absolvia libremente a la razón social "Alonso y Redriguez, S. en C." de la demanda que contra ella interpuso sobre incumplimiento de contrato y pago de pesctas; cuyos antos se han recibido de dicho superior Tribunal con certificación y carta-orden fecha 2 en Valla-delid, en 25 de Abril proximo pa-sado, 28 del mismo.

Palencia a 28 de Mayo de 1930.-El Secretario, Isidoro Paramo. JO-6026

PONFERBADA

D. Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez dies, que empezarán a contarse desde la inscreión del presente edicto en la GAGETA DE MADEID Y Boletin Official de esta provincia, se cita, llama y empla-za a Maximino, Sabino, Avelino y Ni-colás Garcia Carbajo, hermanos del interfecto Felipe García Carbajo, que se encuentran en ignorado paradero, para que, como herederos del mismo, comparezcan ante este Juzgado para declarar en causa número 31 de 1930, sobre homicidio; apercibidos que, de no comparecer, les parará el permicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se les instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

Dado en Ponferrada a 30 de Mayo de 1930.—El Juez, Andrés Basanta Silva.—El Secretario (ilegible).

JO-6027

PUEBLA DE ALCOCER

D. Francisco Bueno García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Poli-cia judicial, practiquen gestiones para la husca y rescate de la caballería que luego se reseña, de la propiedad del vecino de Zarza-Capilla Anastasio Munoz Sanchez, y sustraida en la noche del 26 al 27 del actual de la Debesa Boyal, término municipal de Zarza-Capilla, posióndola a disposición de esta Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican so legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo al efecto con el número 30 del corriente ano.

Seños de la caballería.

Un mulo capón, de diez y seis años, de 1,41 metros de alzada, capa negra, raza española, con marcas particulares en las nalgas izquierda y derecha, pe-los blancos en los costillares y crin, asegurado en la Sociedad Unión Gana-

Dado en Puebla de Alcocer a 30 de Mayo de 1930.—El Juez, Francisco Bueno Garcia.—El Secretario, José María Ginés.

JO-6028

D. Francisco Bueno García, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente ruego y encargo a točas Eas Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policia judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de la caballeria que luego se reseña, de la propiedad del vecino de Zarza-Capilla Indalecio Calvo Ruiz, y sustraida en la noche del 26 al 27 del actual de la Debesa Boyal, término municipal de Zarza-Capilla, poniécidola a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo al efecto con el número 31 del corriente año.

Señas de la caballeria.

Un mulo capón, de cuatro años, 1,48 metros de alzada, raza española, pelos blancos en costillares, crin, cola y extremidades oscuras, carilavado, raya de malo cruzada, asegurado en la Sociedad Unión Ganaders.

Dado en Puebla de Aicocer a 30 de Mayo de 1930.—El Juez, Francisco Bueno Garcia.—El Secretario, José

Maria Ginës.

JO--- 6029

PUENTEAREAS

En viriud de lo acordado con esta fecha en el sumario número 19 del presente año por el señor Juez de instrucción de este partido por falsedad en documento privado, se cita a Manuel Blanco Amoedo, vecino de Riotrio, têrmino de Mondariz, en com partido, seiualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de cihco días con el fin de prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parsrá el perinicio a que haya lugar en derecho.

Puenteareas, 30 de Mayo de 1930.— El Secretario judicial, Ramón R. Chan-trero.—V. B.º: el Juez de instrucción (ilegible).

JO-6030

PUERTO DE ARRECIFE

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de instrucción del partido de Puerto de Arrecife.

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en el ramo de responsabilidad penal del sumario número 21 de 1938, por robo, contra Francisco Marafiotti Erivi, natural de Biancomovo, provincia de Reggio Calabria, sin domicilio ni vecindad, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Maria Antonia, soltero, jornalero, con instrucción, y es de color claro, pelo nemo, ceius ai pelo, estatura me-

nos que mediana, y vista traje de curéricana azul: se cita, llama y emplaza a dicho procesado, cuyo actual paradero; se ignora, para que dentro del término de quince dias, a contar del signiente al en que aparezca inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y "Boletin Oficial" de la provincia, comparezca en la Cárcel de este partido en calidad de preso provisional, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a 🖊 ley.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto conduciendolo, caso de ser habido, a la Cárcel de este partido, donde quedará a mi disposició...

Dado en la ciudad de Arrecife a 20 de Mayo de 1930.—El Juez, Pedro de Benito.-El Secretario, Salvador Jime-

JO-6031

PUIGCERDA

Don Joseph Serrano Rodriguez, Juez de instrucción del partido de Puigcerda.

Por el presente, y en virtud de suma-rio número 23 de 1930 que se sigue en el mismo sobre ballazgo del cadáver de un desconocido en la reja del canal-que conduce las aguas e la Central Eléctrica de los Sres. Estebanell y Pahisa, sita en el término municipal de San Pablo de Seguries, el día 18 de Mayo actural, curro cadaver aparentaba tener unos resenta años de edad, más bien bajo que alto, robusto, pelo blanco corto, afcitado, vistiendo camiseta de al-godón, camisa de francla con listas oscaras, jersey, pantalón y chaleco de: pana a rayas color aceitune, y americana de algodóa azul; en los bolsillos lle-valm tres panuelos biancos con las iniciades G. S., y una pequeña cantidad de pesetas y francos; se cita a los que resusten ser parientes de dicho interfecto y a cuantas personas puedan identificarlo por las fotografías que del missão obran en el sumario, para que comparezcao ante este Juzgado en el término de diez dias al objeto de recicirles declaración y ofrecerles las acciones del articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidos de pararles el perjuicio a que hubiere lugas en desceno si no comparecen.

Dado en Puigcerda a 28 de Mayo de 1920.—El Juez, Joaquin Serrano.—El Secretario, Miguel Serrano.

JO-6032

RAMBLA (LA)

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado, Juez de instrucción interino de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.). exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se rescñan, de la propiedad de dog Francisco Alcaide Alcántara, vecino de Santaella, sustraídas el día 25 del actual de la finca "El Toril", del término de dicha villa, las que, caso de ser habidaz, serán remitidas y puzstas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores dal herbo v de les personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su tegilima alquisición.

Reseña.

Una yegua castaña clara, de ocho años de calul, de 1,55 metros de alzada, un imme Manco en el lorgo, niro en el costillar derecho y dos en el izmilerdo, Ambes pequeños, con la marca de "La Unión Ganadera" en la espaldilla iz-quierda, y una E. con una corona en lo alto en la nalga izquierda.

. Una mula castaña oscura de cinco años de edad, de 1,47 metros de alzada, sip señas, con la marca de "La Unión Ganadera" en la nalga izquierda.

: ¿Un mulo negro de dos años, de 1,37 metros de alzada, con la cara acarnerada y romo, con la marca de repetida Sociedad en la nalga izquierda.

Otro nado de tres años, capa castaña, de 1,37 metros de alzada, raya de mulo eruzada, elgo rayado de las cuatro ex-tremidades, y con el hierro de "La Unión Gunadera" en la nalga izquierda. Y otro mulo negro de un año de edad. de 1,37 metros de alzada, sin señas ni hierro de ninguna especie.

Dado en La Rambla a 28 de Mayo de 1930.—El Juez, Manuel Cuesta.—El Scpretario, Ricardo Aguilar.

JO = 6012

SALAS DE LOS INFANTES

Don José Spiegeiberg y Horno, Juez de instrucción de Salas de los Infantes

y su partido. Por la presente, y bajo el apereibiiniento de ser declarada rebelde y de Incurrir en las responsabilidades logales de no presentarse ante este Juzgado la procesada que a continuación se expresa, en el plazo que se fija, a contar desde el día siguiente al de la publica-Bión del presente en la Gaceta de Ma-pain y "Boletin Oficial de Burgos", se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Pólicia judicial procedan a la busca, Baptura y conducción de aquella pomendola a mi disposición, con arreglo a los articulos 512 y 838 de la ley de Enluiciamiento criminal.

Esperanza de la Flor Merino, de esta lo viuda, profesión quincallera, que viste de luto, teniendo dos hijas llamadas Elizarda y Beatriz, sin que consten tros antecedentes; comparecerá en dermino de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes con 🛍 fin de ser oida en causa sobre robo

Ne géneros. Dado en Salas de los Infantes, 30 de Mayo de 1930.—El Juez, José Spiegel-berg.—El Sceretarlo, Eulogio Hernán-

JO - 6033

UNION (LA)

Don José Tomás Rubio y Chávarri, Puez de instrucción de este partido de ∗la Union.

Por et presente se cita, llama y em-pleza al individuo Antonio Montera Martinez, de unos cuarenta y ocho años le ed. d. casado, natural de Huércal-Overa (Almería), a su madre la llaman faura: viste pantalón negro y chaqueta de pana color pasa, que desapareció de la ciudad por los años 1916 al 1918, Eresando a ella en los primeros días Enero último, desapareciendo nue-

vamente el dia 6 del expresado Enero, el cual tiene un hermano en Barcelona en la calle de León, número 26, para que en el término de diez dias, a contar desde la inserción del presente en el "Boletin Oficial de la provincia de Murcia" y Gagera de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración como incuipado en el sumario número 1 de 1930 sobre robo de dinero y efectos, efectuado en el establecimiento de bisutería y quincalla de Andrés Martinez, sito en la calle Mayor, de esta ciudad.

Y para que sirva de citación en forma al Antonio Montero Martinez, que se halla en ignorado paradero, se publica el presente en la Gacera de Ma-

Dado en La Unión a 28 de Mayo de 1930.—El Juez, José Tomás Rubio.—El Secretario, Eduardo Vázquez.

JO-6013

VALENCIA-MAR

El señor Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta capital, en proveido de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 234 de 1930, sobre robo, contra Antonio Garcia Ruiz y otro, ha acordado se clte, por medio de la presente, a don Jaime Gasca, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de cinco dias comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento, si no lo vecifica, de pararie el perjuicio que hubiere lu-

Al propio tiempo, y como perjudi-cado en el expresado sumario, se le entera del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ofreciendo-

le en este acto el procedimiento.

Y para que conste, libro la presente en Valencia a 27 de Mayo de 1930.— El Secretario (ilegible).

JO-6037

El señor Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta capital, en proveído de hoy, dictado en el suma-rio que instruye con el múmero 140 de 1930, sobre cohecho, ha acordado se cite, por medio de la presente, al subdito alemán Francisco Blanch, cuyo actual parade o se ignora, a fin de que dentre del término de quinto dia comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar su declaración en el expresado sumario; bajo apercibi-miento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio correspondiente. Y para que consta del

Y para que conste, libro la presente en Valencia a 27 de Mayo de 1930.—

El Secretario (ilegible).

ĴŌ--6938

VECILLA (LA)

D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a la esposa del finado Paulino de Blas Fernández, cuyo nombre y paradero se ignora, el cual murió ahogado en Ciñera (Pola de Gordón) el día 22 de Mayo corriente, haciendose igual ofrecimiento a los herederos del mismo.

Y citando a la referida esposa y herederos referidos para que en término de quinto dia comparezcan ante este Juzgado, para ser oidos; con la prevención de que, no haciendolo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Vecilla a 31 de Mayo de 1930,-El Juez, Gonzalo Fernández Valladares.-El Secretario (ilegible). JO--6014

VERGARA

D. Fermin Garbayo y Rueda, Jucz de primera instancia del partido de Vergara.

Hago saber: Que en este Juzgado se han promovido, a instancia del Su-perior de la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragón), expedientes para la reclusión definitiva manicomial de los siguientes alienados:

D. Pedro Insansti Lasa, hijo de don José Joaquin y de doña Josefa Maria, de cincuenta y un años, célibe, natural de Ichaso (Guipúzcoa).

D. Eusebio Artola Mendia, hijo de

D. Juan Bautista y de doña Teresa, de treinta y un años, soltero, natural de Legorreta (Guipúzcoa).

D. Jesús Echeverria Ballarin, hijo de D. Juan Andrés y de doña Guadalupe, de treinta y seis años, célibe, natural de San Sebastián (Guipázcoa).

Y en cumplimiento de lo precep-tuado en el artículo 8.º del Renl de-creto de 19 de Mayo de 1885, he acordado se oiga a los parientes de dichos alienados, emplazándoles para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que estimen oportuno; y se les previene que, pasado el término expresado, se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren compare-

Dado en Vergara a 26 de Mayo de 1930.—El Juez, Fermin Garbayo.— D. S. O. (ilegible).

JO--- 6041

D. Fermin Garbayo y Rueda, Juez de primera instancia del partido de Vergara,

Hago saber: Que en este Juzgado se han promovido, a instancia del Su-perior de la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragón), expediente para la reclusión definitiva manicomial del alienado D. Francisco Martin Lopez, hijo de D. Cándido y de doña Juana, de sesenta y un años, casado, natural de Arévalo (Avila).

Y en cumplimiento de lo precep-tuado en el artículo 8.º del Real de-creto de 19 de Mayo de 1885, he acordado se aiga a los parientes de di-cho alienado, emplazándoles para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que estimen oportuno; y se les previene que, pasado el término expresado, se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren compare-

Dado en Vergara a 26 de Mayo de 1930.—El Jacz, Fermin Garbayo.— D. S. O. (Begible).

JO---6042

D. Fermin Carbayo y Rueda, Juez de primera instancia del partido de Vergara.

Hago saher: Que en este Juzgado se han premovido, a instancia del Superior de la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragón), expedientes para la reclusión definitiva manicomial

de los siguientes alienados:

D. Celestino Atucha y Goicocchea,
hijo de D. Marcelino y de doña María
Antonia, de treinta y un años, soltero,
natural de Abadiano (Vizcaya).

D. Marcelino Anarce y Algebe, bijo

D. Epifanio Arana y Alegria, hijo de D. Victor y de doña Silvestra, de cuarenta y cinco años, soltero, natural de Elanchove (Vizcaya).

D. Julio de la Hormaza y Echeva-rria, hijo de D. José Maria y de doña Luisa, de cuarenta años, soltero, na-

tural de Bilbao.

Y en cumplimiento de lo precep-tuado en el artículo 8.º del Real de-creto de 19 de Mayo de 1885, he acordado se oiga a los parientes de di-chos altenados, emplazandoles para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que estimen oportuno; y se les previene que, pasado el término expresado, se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren comparecido.

Dado en Vergara a 26 de Mayo de 1930.—El Juez, Fermin Garbayo.— D. S. O. (ilegible).

D. Fermín Garbayo y Rueda, Juez de primera instancia del partido de Vergara.

Hago saber: Que en este Juzgado se han promoyido, a instancia del Superior de la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragón), expedientes para la reclusión definitiva manicomial de los siguientes alienados:

D. Desiderio Aldasoro y Blanco, hi-io de D. Miguel y de doña Romana, de sesenta y nueve años, soltero, natural de Santa Cruz de Bezana (Santander).

D. Ramiro Aguirre Gullez, hijo de D. Gabriel y de doña Pilar, de cincuenta y nueve años, soltero, natural de Limpias (Santander).

D. Marciano Hernando y Fernández, hijo de D. Cipriano y de doña Valentina, de cuarenta y siete años, célibe, natural de Valderredible (San-

tander). Y en cumplimiento de lo precep-tuado en el artículo 8.º del Real decreio de 19 de Mayo de 1885, he acordado se oiga a los parientes de dichos alienados, emplazándoles para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que estimen oportuno; y se les previene que, pasado el término expresado, se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren compare-

Dado en Vergara a 26 de Mayo de 1930.—El Juez, Fermin Garbayo.— D. S. O. (ilegible).

JO---6044

VILLACARRILLO

Don Josquin Corencia y Serrano, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgatto,

con el número 144 del año 1929, se instruye sumario por hurto de 104 pesetas a José Gámez Fernández, cuyo hecho se realizó la noche del 15 sl 16 de Séptiembre último en la Posada del Moreno, de esta ciudad, en el que he acordado interesar a todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo hurtado si no acceditan su legitima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga

lugar se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 28 de Mayo de 1930.—El Juez, Joaquín Corencia.—Por su mandato, Juan Delgado.

JO--6046

ZARAGOZA-SAN PABLO

Don Juan de Elhojosa y Ferrer, Magistrado, Juez de instrucción del distri-

to de San Pablo, de Zaragoza. Hago saber: Que la Audiencia provincial de esta ciudad por auto fecha 6 de los corrientes, dictado en causa número 251-1929 sobre tenencia ilegal de arma, contra Luciano-Blas Aymés Monier, que se le seguia en este Juzgado y tenia declarado en rebeldía, le ha hecho aplicación del Real decreto de indulto de 14 de Abril último, y acordó por tanto sobrescer libremente dicha causa, declarando las costas de oficio, dejando sin efecto la requisitoria publicada con fecha 17 de Marzo último en la Gaceta de Madrid, así como el auto de rebeldia de 28 de dicho mes.

Dado en Zaragoza a 31 de Mayo de 1930.-El Juez, Juan de Hinojosa.-El Secretario, Manuel Serrano.

JO---6017

JUZGĀDOS MUNICIPALES

ALGARINEJO

Don Manuel Almirón y Almirón, Juez municipal de esta villa de Algarinelo.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario propietario, por renuncia del últimamente nombrado D. Andrés Ros Rosa, que se ha de proveer por concurso de traslade, conforme establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones legales, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publica-ción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la Gaca-TA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Loja, a cuyo partido judicial pertenece esta villa, justamente documentados.

Se hace constar que esta población, con su termino municipal, tiene un censo de 6.541 habitantes de hecho y 6.560 de derecho.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos los que se crean asistidos de este derecho.

Dado en Algarinejo a 31 de Mayo de 1930.-El Jucz, Manuel Almiron. - Por su mandato, el Scerciario suplente, Francisco Coliz Valverde,

JO--6648 ·

Don Valeriano Rodriguez Gassez, Juez.

municipal de Bejar.

Hago salier: Que en providencia de hoy he acordado señalar el día 8 de Julio próximo, y hora de las d. a para la coatinuación del jaicio de fattas seguido en este Juzgado contra los vecinos de Cantagallo Manuel Sanchez González, Antonio Muñoz Conzólez y Vicente Rodilla Yuste, por sustracción de aguas en la tinea Coto, de este termino! al sitio de los Horquitos, propiedad de D. Francisco González Chemenie, de esta vecindad, en virtud de denuncia formu-lada por el dueño de la fine, : y hallan-dose el denunciado Manael Gánchez Conzález ausente en ignorado paradero, se le cita por el presente para que comparezea a dicho acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de c le Juzga-do, sito en la plazuela de Martin Mateos, con apercibimiento de ose si no compareciere le parará el projucio a que habiere logar.

Dado en Heinr a 28 de Mayo de 1930, El Juez, Valeriano Rodrigore, JO 5649

CHFUENTES

Dan Eduardo Morales Fortes, Junz municipal de esta villa de Gildentes, en

la provincia de Guadajajara.

Hago saber: Que declarado deslerio el concurso por traslacida para la provisión del cargo de Se relacio del Juzgado municipal de esta villa, no obstante haberse publicado los oportes nos edictos en la Gacera de Madain y "Boletin Oficial" de la provincia, y luibiendo transcurrido con exceso el plac zo de treinta dias sia que haya babido solicitante alguno, se ammola nor segunda vez y a turno libre la provisión de dicho cargo, con arreglo a lo esta-blecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y preceptos de la ley orgânica del Poder judicial, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente; debiendo hacer cons-tar que el censo de población de este término municipal, y según certificación: del Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia, es de 1.575 habitantes de hecho y 1.672 de derecho.

Cifuentes a 30 de Mayo de 1930.—
El Juez municipal, Eduardo Morales.—

Por su mandato, el Secretario habilita-do, Ramón de la Fuente.

JO - 6051

GRANADO (EL)

Hallandose vacante la plaza de Seg cuetario en propiedad de este Juzgado municipal, la que habra de pro-veerse por concurso de traslado, en semonia con lo que previene el ariticulo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en relation con el articulo 5,º del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año, se anuncia por treinta dias, para que en diche plazo pueden presentarse las solicie tudes por les aspirantes, bun dirigi das al Juzgado de primera instanció e instrucción de este partolo de Ayamonte o a esic duzgado much qual.

Se hace salier que este probio tene-

to de 1.140 habitantes de hecho y 1.137 de derecho. El Granado a 27 de Mayo de 1930. El Juez municipal, Mateo Pérez.
30 5052.

MADRID-BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido sen este Juzgado contra José Guerrero Segura, bajo el número 180 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamicato y parte disposi-

diva dicen asi:
"Sentencia.—Er. Madrid a 12 de
Mayo de 1930; el señor D. Luis Casuso Obesc. Juez municipal del dis-trito de Buenavist, de esta Corte; hahiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra José Guerrero Segura, cuyas demás circunstancias personales constan de au-

Fallo que debo condenar y conde-no a José Guerrero Segura a la pena de seis días de arre to y al pago de las costas causadas en el presente juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifiquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicara en la Gaceta de Madrid, así como a Fernando Sueldaga Alonso.

Así por esta mi sentencia lo pro-muncio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior seniencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzga-do el mismo día de su fecha: doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Ma-

rio Serrotaco.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jerónimo Gue-arero Garcia, bajo el número 3.057 de 1929, por maios tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y par-

ste dispositiva dicen asi:
"Sentencia.—En Madrid a 12 de
Mayo de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente jnicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Jeronimo Guerrero Garcia, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condemo a Jerónimo Gnerrero García a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 10 céntimos, en concepto de indemnización, a la Sociedad Madrileña de Tranvias, y al pago de las costas causadas en este juicio, enyo împorte se hará saber al condenado; y notifiquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará

en la Gaceta de Madrid.

Asi por esta mi sentencia lo promincio, mando y firmo.—Luis Casoso. Publicación.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgada el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado Mario Serrataco." El madiante la rebeldia del enjui-

ciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de feltas seguido en este Juzgado contra Amadeo Alvarez Garcia, bajo el número 242 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, euro encabezamiento y parte disposi-

tiva dicen asi:
"Sentencia.—En Madrid a 12 de
Mayo de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Ama-deo Alvarez Garcia, curas demás circunstancias personales constan de au-

Falle que debe condenar y condeno á Amadeo Alvarez García a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas ea este juicio, cuyo importe se bará saber al coudenado; y motifiquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertara en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi seatencia lo pro-nuncio, mando y firmo. Luis Casaso. Publicación. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando andiencia pública en el Jazga-do el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado Mario Serrataco."

Y mediante la rebildia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Benita Heredero, bajo el número 235 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte disposi-

tiva dicen así:
"Sentencia.—En Madrid a 12 de
Mayo de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por improdencia, contra Benita Heredero, cuyas demás circunstancias personales no constan,

Fallo que debo condenar y conde-no a Benita Heredero a la pena de tres dias de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, así co-mo a que abone 28 pesetas de indem-nización a Vicente Sáinz de Baranda; y notifiquese esta sentencia a la penada por medio de edicto que se insertará en la Gacera de Madaro.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

X mediante la rebeldia de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en lorma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de

1936.-El Secretario, Licenciado Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado centra Eulogio Pardo, bajo el nemero 195 de 1930, por imprudencia, se ha dictido sentencia, cuyo encabezaniento y parte disposi-

tiva dicen asi:
"Sentencia. En Madrid a 12 de Mayo de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por imprudencia, contra Eulogio Pardo, enyas demás circuns-tancias personales no constan de au-

Fallo que debo condenar y conde-no a Eulogio Pardo a la pena de sais días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifi-que se al mismo y a Isidoro Rubio esta sentencia por medio de edicto que se inserbirá en la Gacera de Madego. Así por esta mi sentencia lo pro-

muncio, mando y firmo.—Luis Casso. Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzga-do el mismo día de su fecha; doy fc. Ante mi: Licenciado Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Nayo de 1938.—F3 Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Amancio Jiménez baje el número 359 de 1930, por antenazas, se ha dictado sentencia, cuyo en cabezamiento y parte dispositi-

va dicen asi:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de
Mayo de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distriot de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por amenazas, contra Amancio Jiménez, cuyas demás cir-cunstancias personales constan de au-

Fallo que debo condenar y condeno a Amancio Jiménez a la pena de seis dias de arresto y al pago de las costas causadas en este julcio, cuyo importe se bará saber al condenado; y notifiquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzga-do el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el Micio verbal de feltas seguido en este Ingredo contra Antonio Alvarez bajo el número 3.040 de 1929, por imprudencia, se ha dicindo sentencia, cuyo encabezamiento y parte Asposi-

vita dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Mayo de 1730; el señor D. Imis Casuso y Obeso, Iuez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente faicio de lallas seguido, por imprudencia, cantra lancias personales constan de antos,

Pallo que debo candena: y candeno a antonio Alvarez a la pena
file cinco dins de arresto, asi como
a que abone 51,58 pesetas, en cancepto de indemnización, a B. Manimo
l'apia, y al pago de las costas cansadas en este juicio, cuyo importe se
hará saber al condenado; y notifiquese al mismo esta sentencia, por medio
de edicto que se insertará en la Cacatra de Manato; y se declara como responsible subsidiario de dicha indemnización a D. Mannel Mineya.

Así por esta mi sentencia lo promuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leida y publicada sue la antraior sentencia por el soñor luez municipal que la firma, estando este-

brando audiencia pública en el Juzzado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serralaco."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea molificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Lacenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este luzgado contra losé de Céspedes Estévez, bajo el número 310 de 1930, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Mayo de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por amenazas, contra fese Céspedes Estévez, cuyas demás circunstancias personales constan de au-

Fallo que debo condenar y condemo a José Cespedes Estévez a la pena de cinco dias de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al reondenado; y notifiquese al mismo y a Maria Muñoz Montsaes esta sentencia por medio de adicto que se incertará en la Gacara ne Maunto.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leida y publicada fuéla antenior sentencia por el señor Juez inunicipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi Lisenciado Mario Sevrataco."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea nofificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. En el juicio verbal de faltas seguido con este llugado : contra desé de número 2217 de 1928, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encalazamiento y parte dispositivo dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Mayo de 1930; el señer D. Luis Casusso y Obero, Junz municipal del distrito de Burmavista, de esta Code; kabiendo vido el presente juicio de faltas seguido, por desiones, contra dosé Fernández Suárez, cayas domás circunstancias personales constan de au-

Falle pac debo comienar y condemo a dosé Fernández Suárez a la pena de seis dias de arrasio y al pago de dascostas causadas en este juicio, cuso importe se hará saber al condenado; y notifiquese al rasmo y a D. Luan Manuel Puldo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la Carana, de Manno.

Asi por esta mi senioncia lo proocuncio, mando y firmo. Luis Casmo.

Publicación—Leila y publicada fué la afferior sentencia por el señor Jucz zamairipal que la farra, estando celebrando audiencia pública en el Juzzado el mismo dia de su fecha; doy le Ante mí Licenciado Mario Serraigcó."

Y mediante la rebuldia del emiticiado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Maprio Serrataco.

En el juicio verbal de falias somiido en eise Jazgado contra Pedro Gil del Castillo, Pablo Sánohez Alonso y Julián Palemo Cifuentes, bejo el minusco 203 de 1980, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicon así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Mayo de 1930; el señor D. Isuis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Pedro Gil del Castillo, Pablo Sánchez "Alonso y Inlian Palomo Cilventes, cuyas demás circunstancias personales constan de antes,

Failo que debo condenar y condeno a Pedro Gil del Castillo, Pablo Sánchez Alonso y a Julián Palomo Cifuentes a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a dos mismos esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la fiacera de Madano.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luís Casuso. Publicación.—Leída y publicada fué

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. 'Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la reheldia de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratação. En el juicio verbal de faltas seguido en este luzgado contra Manuel Pastor, dario el panteco 309 de 1930, per imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encahezamiento y parte dispositiva dicen ast:

"Sentencia. —En Madrid a 12 de Mayo de 1930, D. Luis Casuso y Obeso, Juez manicipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, lubiendo visto el presente juicio de faltas seguido por impudencia contra Manuel Pastor, cuyas demás circunstancias personales no constan,

Eallo que debo condenar y condeno a Manuel Postor a la pena de seis dias de arresto, así como a que abone 60 pesetas en concepto de indemnización a Santiago Fernández Hidalgo, y al pago de las contas causadas en este juicio, cuyo importe se bará saber al condenado, y notifiquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la Gacera de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentancia por el señor Juez municipal que la firma, estando celabrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Antemí: Licenciado Mario Serrataco."

Y mediante la reseldia del enjuicia do, y la fin de que sua notificada es forma la anterior sentencia, expido li presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.— Il Secretario, Licenciado Marié Serratanó.

En el juicio verbal de faltas seguido con este fluzgado contra Ednardo Jiménez Roble y Salvador Martinez Nave phajo el número 264 de 1930, por imprusiemia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dictemasi:

Sentencia En Madrid a 12 de Mayorde 1930; D. Luis Coruso y Obeso, duez ammicipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el opresente juicio de faltas seguido por emprudencia centra cEduardo Jiménes pas demás circunstancias personales constantido antos.

Fallo que debo condenar y condena sa Eduardo Jiménez Roble y a Salvador Martinez Nave a la pena de seis dias de amesto, y atmago de las costas causadas en este junio por mitad, cuyo insporte se diará saber a los condenados y notifiquese a los mismos y a Da Domingo diayor esta sentemia por medica e edicto que se inseriará en la Gazera de Madado.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuercio, mando y firme.—Luis Casaso,

Públicación — Leida y publicada dad la anterior sentencia por el señor dace municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgade el mismo dia de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratseó."

Y mediante la rebeidia de los enjuicia dos, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Matirid a 13 de Nicyo de 1930.—El Secretario, Licencia la Maria Secretario. En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juana Calderón Rodríguez, bajo el número 272 de 1930, por malos traios, se ha dictado sentencia, cuyo encahezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 12 de Mayo de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buena-vista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Juana Calderón Ro-

driguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, Fallo que debo condenar y condeno a Juana Calderón Rodríguez a la pena de seis dias de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifiquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará

en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia de la enjuiciasta, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario

Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Moreno, bajo el número 224 de 1930, por lesio-nes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

asi:
"Sentencia.—En Madrid a 12 de
Mayo de 1930; D. Luis Casuso y Obeso,
Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Pélix Moreno, cuyas demás circunstancias personales no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Moreno a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifiquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo prounicio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando cele-brando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuicia-do, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido an este Juzgado contra Carlos Campo Galán, bajo et número 150 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva di-

Mayo de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buena-vista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Carlos Campo Galán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Carlos Campo Galán a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, así como a que abone 37 pesetas en concepto de indemnización a Juan Fernández Diaz, se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a don Miguel Gasco, y notifiquese al penado y a Juan Fernández Galán esta sentencia por medio de edicto que se inser-tará en la GACETA DE MADRID.

Asi por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado Mario Serratacó." Y mediante la rebeldia del enjuicia-

do, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de taltas seguido en este Juzgado contra Máximo Juárez Alonso, bajo el número 384 de 1930, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 12 de Mayo de 1930; D. Luis Casuso y Obeso; Juez municipal del distrito de Buena-vista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Máximo Juárez Alonso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Máximo Juárez Alonso a la pena de cinco dias de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo im-porte se hará saber al condenado, y notifiquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Luis Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez

la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando aud encia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alfonso de Campos y Moraleda y Ricardo Ruiz García, bajo el número 3.022 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi: "Sentencia.

"Sentencia. — En Madrid a 12 de Mayo de 1930; D. Luis Casuso y Obeso,

Moraleda y Ricardo Ruiz Garcia, ca-yas deraás circunstancias persónales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Alfonso de Campos y Moraleda a la pena de seis días de arresto por la fal-ta de lesiones y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importes se hará saber al condenado, y absuelvo a Ricardo Ruiz Garcia de la falta de escándalo, declarando de ofi-cio la otra mitad de las costas del juicio. Notifiquese esta sentencia al pe-nado por medio de edicio que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez

municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldia del enjuicia-do, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Esteban Alva-rez Fe rero, bajo el número 2.774 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Mayo de 1930; D. Luis Casuso y Obeso. Juez municipal del distrito de Buena; vista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Esteban Alvarez. Ferrero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Esteban Alvarez Ferrero a la pena de a Estenan Alvarez rerrero a la pena de tres dias de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo im-porte se hará saber al condenado, y notifiquese al mismo y a D. Luis Bac-jaller y a D. Joaquín de Sandoval Her-nández esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE Madrid.

Asi por esta mi sentencia, lo pronun- .

cio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leida y publicada fué Publicación.—Leida y publicada lue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeidía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en fortres la suferior sentencia expide la

forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1936.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Al-varez Gamallo, bajo el número 255 de 1930, por malos tratos, se ha diciado sentencia, cuyo encabezamiento y par-te dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 12 de Mayo de 1930; D. Luis Casuso y Obeso,

Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Francisco Alvarez Gamallo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Alvarez Gamallo a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifiquese al mismo esta sentecia por medio de edicto que se insertara en la Gaceta de Madrid, así como a Manuel Piedra Ruiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,-Luis Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez nunicipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; doy fe. Ante

mi: Licenciado Mario Serratacó."
Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gregorio Berrio Campos, bajo el número 3.212 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositi-

va dicen asi:
"Sentencia. — En Madrid a 12 de Mayo de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Gregorio Berrio Campos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Berrio Campos a la pena de quince dias de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notissiquese al mismo, a D. Pablo Bueno López y a doña Pilar Sáinz Ruiz esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la Gacera de Madrid, y se reserva la acción civil a Vicente Sardinero Montesinos para que por la via correspondiente reclame lo que a su derecho corresponda.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fue
la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serralacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Ruiz Cebrian, bajo el número 130 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. -- En Madrid a 10 de Abril de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Luis Ruiz Cebrián, cuvas demás circunstancias person les constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Ruiz Cebrián a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifiquese esta sentencia al penado y a Adela Pérez González por medio de edicio que se insertará en la Gaceta de Ma-DRID, y se sobreseen provisionalmente estas diligencias en cuanto a la falía de lesiones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué
la anterior sentencia por el seño Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 11 de Abril de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gustavo Arregui Fernández, bajo el número 1.668 de 1929, por hurto, se ha dictado sentericia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen asi:
"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Gustavo Arregui Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Gustavo Arregui Fernández a la pena de diez dias de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hara saber al condenado; notifiquese al mismo este sentencia por medio de edicto que se insertara en la GACETA DE MADRID, y remitase la oportuna hoja al Registro central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando cele-brando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; doy fe. Ante

mi: Licenciado Mario Serratacó."
Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Sáez Vicuña, bajo el número 2.951 de 1929, por lesiones sor mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

asi:
"Sentencia.—En Madrid a 30 de
Abril de 1930; el Sr. D. Luis Casuso
y Obeso, Juez municipal del distrito
de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Manuel Sáez de Vicuña, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condena a Manuel Sáez de Vicuña a la pena de seis dias de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuya importe se hará saber al condenactor y notifiquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leída y publicada fue

la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando cele-brando audiencia pública en el Juzga-do el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario, Mario Serrataco,

En el juicio verbal de faltas seguida en este Juzgado contra Abdón Cuesta Moreno, bajo el número 2.733 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sen-tencia, cuyo encabezamiento y paris

dispositiva dicen así:
"Sentencia.—En Madrid a 30 de
Abril de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Coit : habien de visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Abdón Cuesta Moreno, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno Abdon Cuesta Moreno a la pena de seis dias de arresto, así como a qua abone 25 pesetas en concepto de indemnización a Antonio Morena Brertón y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se bará saber al condenado; se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Rafael Artigas, y notifiquese esta sentencia al penado pos medio de edicto que se inscrtará e 🛊 la GACETA DE MADRID.

Asi por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado Mario Serrataçó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 1.º de Mayo de 1930.-El Secretario, Mario Serratacov

En el juicio verbal de faltas seguide en este Juzgado contra Francisco Rodríguez Moreno y Julián Jiménez Vega por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen asi:
"Sentencia.—En Madrid a 30 de
Abril de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrifo de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas segui-do por actos inmorales contra Franeisco Rodríguez Moreno y Julian Jimenez Vega, cuyas demás circunstancios personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno Fallo que debo condenar y condeno Fallo que debo condenar y condeno Francisco Rodriguez Mareno y a Julian Aiménez Vega a la pena de fliez dias de arresto y 25 peschas de amita a cada uno de ellos y al pago de las costas cansadas en este juiclo por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y notifiquese a los mismos esta sentencia por medio de edicho que se insertará en la Gacera de Madrid.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Casaso.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; doy fe. Antermí: Licenciado Mario Serratacó."

Ante mí: Licenciado Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldía de los enjuiilados y a fin de que sea notificada en
forma la anterior sentencia, expido da
presente en Madrid a 1.º de Mayo de
1930.—El Secretario, Marió Serratacó.

En el juiclo verbal de faltas seguilo en este Juzgado contra Servando faro Bebia, bajo el número 2.799 de 1929, por vejación, se ha dictado senlencia, cuyo encabezamiento y parte

1929, por vejación, se ha dictado senjencia, cuyo encabezamiento y parte lispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1930; el señor D. Luis Casuto y Obeso, Juez municipal del distrilo de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de fallas seguido, por vejación, contra Servando Caro Bebia, cuyas demás cirtunstancias personales constan de aulos.

Fallo que debe condenar y condeno a Servando Caro Bebia a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este fuicio, culo importe se hará saber al condenado; y notifiquese al mismo esta seniencia por medio de edicto que se injertará en la Gaceta de Madam.

Así por esta mi sentencia lo pronuacio, mando y firmo.—Luis Casuso.
Publicación.—Leída y publicada fué
la enferior sentencia por el señor Juez
municipal que la firma, estando celbrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha; doy fe.
Ante mí: Licenciado Mario Serralacó."

Y mediante la rebeldia del enjuiniado y a fin de que sea notificada en lorma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 1.º de Meyo de 1930.—El Secretario, Mario Sarratacó,

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Prudencio Bimedilla Bautista, bajo el número 824 de orden de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo-encabezamiendo y sente dispositiva dicen así:

dictado sentencia, cuyo-encaberamiensey parte dispositiva dicen asi: "Sentencia.—En Madrid a 5 de Mayo de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Bucnavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de fallas seguido, por hunto, contra Prudencio Olmedilla Bautista, cuyas detads circunstancias personales constan de autos, Fallo que debo condenar y condemo a Prudencio Chnedilla Baltista a li pana de sesenta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe-se hará saber al condenado; y remítase la oponima hoja al ar. Jefe del Registro Gentral de Penados, mua vez frame esta sentencia, la cual polífiquese al penado por medio de edicio que se insertará en la Gagerra de Madron.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Luis Casuso. Publicación. Leída y publicada fué

Publicación. Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor suez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Jazgado el mismo día de su fecha; doy fe. Aute mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido da presente en Madrid a 5 de Mayo de 1930.—El Secretario, Mario Sarratacó,

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Arturo Santibáñez Lorenzo y Manuel González Estribo, bajo el número 815 de orden de 1930, por actos inmorales, se ha dictado sentencia, enyo encabezamierto y parte dispositiva dicen asi:

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:
"Sentencia.—En Madrid a 5 de
Mayo de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de laltas seguido, por actos inmorales, contra Arturo Santibáficz Lorenzo y Manuel González Estribo, cuyos demás
circunstancias personales constan de
antos.

Fallo que debo condenar y condenoa Arturo Santibáñez Lorenzo y a Mamuel González Estribo a la pena de Fiez dias de arresto y cinco pesetas de muita a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este inicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifiquese a los imismos esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MARMIO.

Asi por esta mi sentencia do pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando cele-

nunicipal que la firma, estando celebrando autiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebelifia de los enjuiciados y a fin de que sea nofificada en forma la anterior sentencia, expido da presente en Madrid a 5 de Mayo de 1930.—El Secretario, Mario Sarratuco,

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Baillón y Alvaro Ibáñez Olalla, bejo el número 2.539 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Abril de 1930; el señor D. Luis Casaso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; ha-

chiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por imprudencia, confra Enrique Baillon y Alvaro lhañez Olalla, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Ballión y Alvaro Ibáñez Olalla a la pena de tres días de arresto a cada uno de ellos y ai pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados y notifiquese esta sontencia a Eurique Ballión por medio de edicto que se laseriará en la Gazetá de Madrid.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casneo.
Publicación.—Leida y publicada fué
la amenior sentencia por el señor Juez
municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Luzgado el mismo dia de su fecha; doy de.
Ante mi: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 1.º de Mayo ile 1930.—El Secretario, Mario Sarratago,

En el jurcio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Hipólito Murillo, bajo el número 65 de 1830, por impredencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte disnositiva dicen así:

dispositiva dicen asi:

Sentencia,—En Madrid a 30 de Abril de 1950; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habien visto el presente juicio de faltas seguido, por imprudencia, contra Hipónio Murillo, cuyas demás circumstancias personales no constan de sutos.

Fallo que debo condenar y condeno a Hipelito Murillo a la pena de scis días de arresto, así como a que abone 18 pesetas, en concepto de indemnización, a Vicente Instituiano, y al pago de las vostas causadas en este juició, cuyo importe se hará saber al condenado; notifiquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la Gacera de Madaro.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué
la antenior sentencia por el señor Juez
municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzado el mismo día de su fecha; doy fe.

Ante mi: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjui-

Y mediante la rebeldia del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido Ja presente en Madrid a 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario, Mario Sarrataco,

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Baldomero Pérez Puertas bajo el número 319 de 1930, por hurto, se ha dictado seniencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Mayo de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corses.

biendo visto el presente pacia de faitas seguido por hurto, contra Baido-mero Pérez Puertas, cuyas demés circunstancias personales consain de au-

fos, Fallo que debe condenar y condeno a Baldomero Perez Puertas a la pena de dicz dias de auresto y al pago de las costas causadas en este jaicio, cuyo importe se hara saber al condemado. Notifiquese esta semencia al ruismo por madio de edicto, que se inseriará en en la Gacera de Madera, y remitese la opertuna hoja al senor Jufe del Registro Central de Penadas, una vez firme esta sentencia, así como devuélvase la pelliza que consta de autos a su propietario Eladro Casado.

Así per esta mi sentencia le promucio, mando y firmo.—Luís Casase. Publicación.—Leida y publicada fué

da anterior sentencia per el señor Juez municipal que la firma, estardo celebrando endiencia pública en el Juz-gado el mismo dia de su lecho; dey fe. Ante mi, Licenciado Mario Serra-

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea volificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Mayo de 1930. — El Secretario, Licenciado Mario Secretação.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dionisia Fernández, bajo el mimero 191 de 1930, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva dicen asi:
"Sentencia.—En Madrid a 30 Abril de
1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso. Juez municipal del distrito de Enenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Dionisia Fernández, cuyas demás circunstancias no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Dionisia Fernández a la pona de seis dias de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifiquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzga-do el mismo dia de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada y a fin de que sea notificada en forma la anferior sentencia, expido la presente en Madrid a 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó:

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquin Pérez Fernández y Primitiva Olmos Molpeceres, bajo el número 2.976 de orden de 1829, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:
"Sentencia.—En Madrid a 30 de

Abril de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de

Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguide por lesiones contra Josquia Pérez Peruindez y Primitiva Olmos Molpersonales constant de autos.

Falls que dese condenar y condeno Joaquin Pérez Fernández y a Primitima Oknos Maipeceres a la pena de suis dias de arresto y al pago de las costes causadas en este pricio por mitas, cuyo importe se hará saber a los consernados, y remisquese a losquin Parez Fernández esta semencia por medio de edicto que se inseriora en la GLORTA DE MADRID.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo:-Luis Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando andiencia pública en el Juzga-do el mismo dia de su focha: doy fo. Ante mio Licenciado Mario Scaratacó."

Y readiente la rebeldia de los enjuiciacios y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Mayo de 1930.—El Secretario, Mario Surratacó.

En el juicia verbal de faltos segui-do en este Juzgado contra Vicente Zorzal Cundin y Juan Antonio Redondo Simón, bajo el número 741 de orden de 1936, por ofenses a la meral, se ha dictado sentencia, cuyo excabezamien-

to y parte dispositiva dicen asi:
Seniencia.—En Madrid a 5 Mayo de
1330; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corse; habiendo visto el presente juicio de fautas seguido por ofensas a la moral contra Vicente Zorzal Cumdin y Luan Antonio Reciondo Simón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Zorzal Cundin y a Juan Antonio Redondo Simón a la pena de diez días de arresto y cinco pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en esfe juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y notifiquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la Gaceta DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mondo y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Ante mi: Licenciado Mario Serratacó.
Y mediante la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expi-do la presente en Madrid a 5 de Mayo de 1930.—El Secretario, Mario Serra-

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Valdivia Muñoz, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.-En Madrid a 30 de Abril de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presen-

te juicio de faltas seguido por jugar a los prohibidos centra Juan Valdivia Mañoz, cuyas ciemás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Valdivio Mañoz a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hază saber al condensdo per medio de chiche que se insertará en la GACEPA DE MARRED, declarhadose el comiso del ave disecada, boletos, bolsa y caja con pie de tijera, lo cuat se des-truirá por el Alguacil de servicio una vez firme esta seniercia.

Asi por esta su sentencia, lo prozuncio, mando y firmo.—Luis Casuso,

Poblicación.--Leida y publicada fué la anterior sentancia por el señor Juez namicipal que la firma, estando ecle-brando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de sa fecha; doy fe. Ante mi: Licenciado Mario Serratoco."

Y mediante la rebeldia del enjulciado, y a fin de que sea políficada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 1.º de Mayo de 1980 El Secretario, Licenciado Murio Serra

En el jaleio verbal de fallas seguida en este Jezgado contra Juan Orrioli bajo el misnero il i de 1930, por daños y velación, se ha dictado sentencia, cayo encabezamiento y parte dispositi-

va dicen asi:
"Sentencia:—En Madaid a 30 de Abril de 1930: D. Luis Casuso y Obeso, Juef-municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visio el presente juicio de faltas seguido por danos y vejación contra Juan Orriots, cue yas dennis circumstancias no constan-

Fallo que debe condenar y condena a Juan Orriols a la pena de 50 pese. tas de multa por la falta de daños, a la pena de sels dias de arresto por la falta de vejación, y al pago de las cos-tas causadas en este juicio, cuyo im-porte se hará saber al condenado, y notiliquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leida y publicada fué
la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguide en este Juzgado contra Felipe Andres Pérez, bajo el núm. 1.067 de 1930, por jugar a los probibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.-En Madrid a 21 de Mayo de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por jugar a los prohibidos contra Felips Andrés

Pérez, cuyas demás circunstancias per-

sonales constan de autos,

Falio que debo condenar y condeno a Felipe Andrés Pérez a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notificuese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se declara el comiso de los tres naipes que constan de autos, para una vez que esta sentencia sea firme se destruyan por el Alguacil de servicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-

zio, mando y firmo.—Luis Casuso. Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Jucz municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó." Y mediante la rebeldía del enjuicia-

do, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la pre-sente en Madrid a 22 de Mayo de 1930. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO-5456

MEDINACELI

D. Angel Tarancón Huerta, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Medinaceli.

Doy se: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, número 6 de 1929, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Juan Benitez Montoro, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cu-

ya parte dispositiva dice asi:
"Fallo que debo condenar y condeno a Juan Benitez Montoro a la pena de diez dias de arresto, y a José Pérrez Garcia a la de seis dias también de arresto, que sufrirán en sus domicilios, y por iguales partes a las cos-

las de este expediente.

Así por esta sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—Pedro Gil.

Publicación.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Gil Saldaña, Juez municipal de este término, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Angel Tarancón." Y mediante la rebeldía de los enjui-

ciados, y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la Gacera de Madam, expido la presente en Medinaceli a 24 de Mayo de 1930.—El Secretario habilitado, Angel Tarancón.-Visto bueno: el Juez municipal, Pedro Gil.

JO---6055

OLIVARES

D. Antonio Cortés Correa, Juez mu-

nicipal de esta villa de Olivares. Hago saber: Que hallándose vacan-te el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, en cumplimiento de orden de la superioridad, en concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en la forma que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo dirigir los aspirantes sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera înstancia de este partido de Sanlúcar la Mayor. Para los efectos oportunos se consigna que esta villa tiene 4.189 habitantes de hecho y 4.179 de derecho, y que los haberes del agraciado sólo consisten en los honorarios del Arancel y cuando le toque actuar.

Lo que se hace público por el presente y otros de igual tenor, en Oliva-res a 26 de Mayo de 1930.—El Juez, Anionio Cortés Correa.--Por su mandado, el Secretario judicial, José Maria Muñoz.

.*O---6056

RUA DE VALDEORRAS

D. Dario Fernández Crespo, Jues municipal suplente, en funciones, d€ la Rua de Valdeorras.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia, se anuncia a concurso de traslado, entre Secretarios supientes, la plaza de igual clase de este Juzgado municipal, hoy vacante, concediéndose un plazo de treinta dias a los que deseen aspirar a la misma, para que presenten solicitudes con los documentos justificativos de su derecho, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Valdeorras, debidamente reitegrados unos y otros.

Y para el caso de que no haya aspirantes a la mentada plaza en el precitado concurso de traslado, se anun-cia su provisión a concurso libre, a fin de que en el plazo de quince dias, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que expire el termino señalado al concurso de traslado, presenten los solicitantes sus instancias, documentadas en legal forma, en este

Juzgado municipal.

Se hace constar que este Municipio consta de 2.822 habitantes de hecho y 3.245 de derecho.

Dado en la Rua de Valdeorras a 30 de Mayo de 1930.—El Juez, Dario Fernández.-El Secretario, Aurelio Blanco.

JO--6053

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 24.